

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley general de educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia.

BOLETÍN Nº 12.118-04.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar, en segundo trámite constitucional, respecto del proyecto de ley individualizado en la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - -

Hacemos presente que se acompaña al proyecto el Informe Financiero del mismo, contenido en el mensaje N° 124-366, de 13 de septiembre de 2018 y que se acompaña en un anexo de este informe y que, en síntesis, declara que este proyecto “podría tener un potencial mayor gasto fiscal, asociado a los siguientes conceptos:

- i) Subvenciones educacionales.
- ii) Programa de Alimentación Escolar.
- iii) Nuevos Educadores.
- iv) Nueva Infraestructura.”.

- - -

A una o más de las sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Carlos Montes Cisternas.

Asimismo, concurren:

- Del Ministerio Secretaría General de la

Presidencia: el Subsecretario, señor Claudio Alvarado, y los asesores señora Antonia Andreani y Marcelo Estrella.

- Del Ministerio de Educación: la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro; el Jefe de Gabinete, señor Felipe Sánchez; la Jefa de Prensa, señora Marcela Miranda; el Coordinador Legislativo, señor Carlos Oyarzún, y las asesoras señoras, Falvia Ackerman; Pilar Hernández; Bernardita Molina, y Raquel Fuenzalida.

- De la Dirección de Presupuestos: el Subdirector de Racionalización de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), señor Matías Acevedo.

- De la Ilustre Municipalidad de Lumaco, el Alcalde, señor Manuel Painiqueo, y el Administrador Municipal, señor Edon Velásquez.

- De la Fundación Infancia Hoy, su Presidenta, señora Oriel Rossel.

- De la Universidad Diego Portales, la académica señora Claudia Lagos.

- De la Jefa de Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pamela Rodríguez.

-De la oficina de la Senadora, señora Von Baer, el asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

-De la oficina de la Senadora, señora Provoste, el asesor, señor Rodrigo Vega.

-De la oficina del Senador, señor García, el Asesor, señor Rodrigo Fuentes y la Periodista, señora Andrea González.

-De la oficina del Senador, señor Latorre, los asesores, señor Fernando Carvallo y Mario Pino.

-Del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, CUECH, la asesora jurídica, señorita Stephanie Donoso.

-De la Fundación Jaime Guzmán, la Asesora, señora Carolina García.

-Del Comité del Partido Unión Demócrata Independiente, la Periodista, señora Karelyn Lütteche y las practicantes, señoras Florencia Navarrete y Valentina Gargari.

-Del Comité del Partido Renovación Nacional, el asesor señor Sebastián Amado.

-Del Comité del Partido por la Democracia, la asesora señora María Jesús Mella.

- - -

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

Implementar el segundo nivel de transición, añadiendo un año obligatorio al ciclo educativo.

II.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que la Comisión determinó que los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 10)¹ del artículo 1 del proyecto de ley tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales por referirse a las materias que señala el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que requieren para su aprobación el voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo prescribe el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

III.- ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A) ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

B) ANTECEDENTES DE HECHO

¹ Cabe hacer presente que los referidos numerales introducen enmiendas a los artículos 4, 18, 25, 26, 27, 28, 31, 40 y 86 de la Ley General de Educación, preceptos que fueron declarados normas de carácter orgánica constitucional por el Tribunal Constitucional, según lo desarrolla fallo correspondiente al rol N° 1363-09-Constitución Política de la República.

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Recuerda el mensaje que en las últimas décadas, el país inició un camino para consolidar a la educación parvularia como un nivel fundamental del proceso educativo. Así, desde la década de 1970, Chile cuenta con dos grandes proveedores de Educación Parvularia financiada con aportes del Estado para niños provenientes de familias vulnerables: la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Fundación INTEGRA. Posteriormente, en el año 1999, se modificó la Carta Fundamental, estableciendo la obligación del Estado de promover la Educación Parvularia; en el año 2003, la ley N° 19.864 modificó la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, reconociendo a la educación parvularia como un nivel educativo; y en el año 2007, la ley N° 20.162 estableció el acceso gratuito y universal al segundo nivel de transición. En el año 2008 se avanzó hacia la universalización de la subvención para el primer nivel de transición y, en el año 2009, se creó el Programa “Chile Crece Contigo”, que asegura educación parvularia gratuita a todos los niños pertenecientes a las familias del 60% con menos recursos.

Asimismo, declara el mensaje, surge la necesidad de contar con una nueva institucionalidad para el segundo nivel de transición. De esta forma, la ley N° 20.385, del año 2015, creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, con el objeto de colaborar en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación parvularia. Junto con ello, se creó la Intendencia de Educación Parvularia en la Superintendencia de Educación, cuya función es elaborar y proponer los criterios técnicos, de acuerdo con la alta especialidad del nivel, que orienten la función fiscalizadora de la Superintendencia de Educación respecto de los establecimientos que la imparten. Estos importantes avances, según el mensaje, se justifican por la existencia de un consenso en torno a que la primera infancia constituye una etapa fundamental en la evolución del ser humano, donde el desarrollo cerebral está marcado fuertemente por las experiencias en su entorno familiar y educativo (Lareau, 2011). Es más, las interacciones tempranas de calidad pueden ser importantes herramientas para reducir las brechas tanto cognitivas como de otro tipo, que ya se manifiestan en los primeros años, y que tienden a perdurar en el tiempo (Berlinski et al., 2009 y Cuhna y Heckman, 2007).

En relación con lo anterior, declara el mensaje que la educación parvularia de calidad trae efectos positivos en el desarrollo futuro de un niño, especialmente para quienes provienen de hogares más vulnerables. Intervenciones tempranas basadas en interacciones estables y sensibles que enriquecen el proceso de aprendizaje durante los primeros años de vida, contribuyen a un desarrollo integral y adecuado, disminuyendo significativamente las brechas que se producen desde la cuna. Así es como la educación parvularia juega un papel crucial en la transformación de la sociedad, permitiendo que el origen socioeconómico no sea determinante en la

trayectoria educativa. A pesar de la abundante evidencia científica, en nuestro país uno de los mayores obstáculos para atraer a más niños a la educación parvularia es de carácter cultural. Según la encuesta CASEN del año 2017, un 62% de los consultados con hijos entre 4 y 5 años señaló no enviarlos a la educación parvularia pues los cuidan en el hogar; en tanto que un 10% responde que no le parece necesario que asistan a esa edad. Consistente con la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI – 2012), la mayoría de las familias en nuestro país percibe a la educación parvularia como un servicio de cuidado y no como uno de carácter educativo. Esta creencia es más fuerte en las familias de escasos recursos, afectando las oportunidades futuras de estos niños.

En cuanto a la cobertura, destaca el mensaje que en el segundo nivel de transición existe un alza significativa, pero que merece ser reforzada. Según la encuesta CASEN del año 2017 ya mencionada, en los dos quintiles más altos de ingreso se alcanzó una cobertura de un 97%, en tanto que en los dos de más bajos ingresos, se logró un 95%. Esto significa que los niños en edad de asistir a kínder no lo están haciendo. La mayoría se concentra en los sectores más vulnerables de la población, principalmente debido a la falta de conocimiento de la importancia de este nivel educativo. Esta percepción de la educación parvularia es el principal obstáculo y necesita, con urgencia, ser abordado. La experiencia comparada ya ha realizado los esfuerzos por exigir y fomentar la educación parvularia. En este sentido, recuerda el mensaje que en países de la OCDE, como Alemania, Países Bajos y Reino Unido, el segundo nivel de transición es obligatorio. Por otra parte, países de nuestra región, como es el caso de Brasil, Perú y Colombia, exigen este nivel educativo a nivel de rango constitucional.

En esta misma línea, y constituyendo un nuevo hito histórico en materia de educación parvularia, en el año 2013 se promulgó la ley N° 20.710 (reforma constitucional), con el objeto de hacer obligatorio el segundo nivel de transición de la educación parvularia, esto es, niños de 5 a 6 años, modificándose el inciso cuarto del numeral 10 del artículo 19 de la Carta Fundamental, prescribiendo que: “para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.”. Esta reforma modificó la percepción que hemos señalado previamente, dando una señal política inconfundible sobre la importancia que tiene la educación parvularia en la primera infancia, estableciendo el segundo nivel de transición obligatorio, aumentando así a 13 años la educación obligatoria.

Declara el mensaje que el proyecto de ley tiene por objeto cumplir e implementar dicha reforma constitucional que hizo obligatorio el segundo nivel de transición, añadiendo un año obligatorio al ciclo educativo de nuestros niños. Se concretan así los múltiples anhelos de entregarles, sin

excepción, una educación temprana de calidad, que les permita el máximo despliegue de sus potencialidades para contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

El proyecto contenido en el mensaje está compuesto por dos artículos permanentes y dos disposiciones transitorias, el que se transcribe en el acápite de este informe correspondiente al texto aprobado en general por la Comisión.²

- - -

IV.- DISCUSIÓN EN GENERAL

A) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL EJECUTIVO Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro, expuso ante la Comisión los fundamentos, el contenido y los objetivos del proyecto de ley en estudio.

Inició su presentación destacando la relevancia de la educación parvularia, considerando que los primeros años de vida son cruciales para el desarrollo integral y el futuro bienestar de las personas, al tratarse de la etapa de la vida más importante para asegurar el crecimiento y la igualdad de oportunidades.

En razón de lo anterior, sostuvo que surge la necesidad de invertir en la educación de los niños desde los primeros años de vida. En consecuencia, aseveró que el Ejecutivo apunta a avanzar hacia el acceso universal y gratuito a una educación parvularia de calidad para todos los niños desde los dos años de edad.

En ese contexto, explicó que los primeros años de vida son los más importantes para el desarrollo de los niños, pues la educación parvularia sienta las bases del progreso educacional futuro, de modo que lo que ocurre en esta etapa en gran medida define el éxito o fracaso de la trayectoria educativa. Asimismo, añadió que los estudios muestran que la educación parvularia de calidad es el principal motor en el desarrollo del lenguaje, de habilidades académicas básicas, numéricas y socioemocionales, y genera una serie de beneficios en salud, participación laboral, reducción de la pobreza, movilidad social e integración social, tal como queda de manifiesto en diversos indicadores.

En el mismo sentido, agregó que las brechas que se generan en los primeros años de vida son muy difíciles de recuperar, lo

² Páginas 51 y siguientes.

que queda de manifiesto al constatar que los niños que viven en condiciones adversas -tales como situaciones de pobreza extrema, abusos o negligencia- tienen un mayor riesgo de padecer trastornos, y quienes empiezan la etapa escolar por debajo de sus pares tienen más dificultades en aprendizajes, salud y relaciones interpersonales. Es por ello que, según afirmó, los efectos positivos de la educación parvularia de calidad se dan especialmente en los niños de hogares más vulnerables, por lo que juega un papel crucial en la transformación de la sociedad, permitiendo que el origen socioeconómico no sea determinante en la trayectoria educativa.

Enseguida, expuso la regulación relativa a la obligatoriedad en el acceso al segundo nivel de transición a la educación parvularia.

A este respecto, detalló que la ley N° 3.654, de 1920, puso en marcha la educación primaria obligatoria, constituyendo el primer paso para establecer la obligatoriedad de la educación básica y media y la cobertura plena en su acceso.

Por su parte, afirmó que la ley N° 20.710, reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia (kínder) y crea un sistema de financiamiento gratuito desde nivel medio menor, citada en el mensaje, contempla que para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, debiendo financiar un sistema gratuito a partir del nivel medio menor para asegurar el acceso a éste y a sus niveles superiores.

Respecto del segundo nivel de transición, dicha reforma establece su carácter obligatorio, constituyendo un requisito para el ingreso a la educación básica.

Asimismo la referida normativa, introdujo un artículo transitorio vigésimo primero a la Carta Fundamental, para establecer que la obligatoriedad del segundo nivel de transición y el deber del Estado consistente en financiar un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores, debe entrar en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.

En consecuencia, afirmó que la iniciativa legal en estudio tiene por objeto implementar la referida reforma constitucional, aumentando, de ese modo, la educación obligatoria a 13 años lectivos.

Enseguida, se refirió a los índices de cobertura del segundo nivel de transición de educación parvularia.

Al efecto, expuso que entre los años 2011 a 2018 hubo un aumento de 30% en la cobertura, llegando al 54,8% en 2018, de

modo que 800.083 niños acceden a educación parvularia en sus tres niveles: sala cuna menor y mayor, niveles medio mayor y menor y primer y segundo nivel de transición.

Tratándose del avance específico de la cobertura de kínder, indicó que entre los años 2001 a 2018 se ha verificado un aumento de un 85% a un 95,39%. Con todo, afirmó que a pesar de que la cobertura en kínder es muy cercana a la plena cobertura, el índice correspondiente al primer nivel de transición (pre-kínder) y en niveles medios todavía es baja en relación a países OCDE.

Agregó que, sin embargo, persiste una diferencia en el acceso a la educación parvularia entre los sectores más vulnerables, en muchos casos por condiciones geográficas o de lejanía de los centros urbanos o porque las familias no consideran relevante el inicio temprano de la educación formal. Dicha circunstancia, según señaló, queda de manifiesto al constatar que en los dos primeros quintiles el porcentaje de acceso es de 95%, mientras que en los dos últimos quintiles equivale al 97%.

Tales indicadores, puntualizó, permiten sostener que el mayor obstáculo para atraer a más niños a la educación parvularia es de carácter cultural y se acentúa en familias de escasos recursos, tal como revela la encuesta CASEN de 2017, que describe que, entre las razones de no asistencia a kínder, el 62% de los padres con hijos de 4-5 años prefiere cuidar a los menores en el hogar y el 10% cree innecesaria la asistencia a dicho nivel educativo.

En lo que respecta a los datos sobre la matrícula global en todos los niveles de la educación parvularia expuso los siguientes gráficos que, respectivamente, exponen tales indicadores en los años 2017 y 2018:

Año 2017

Tipo de Establecimiento	Sostenedor	Matrícula	
SC y JI 271.016 (34%)	Junji	185.426	23%
	Integra	85.590	11%
	Particular Pagado	Sin información	Sin información
Escuelas 521.895 (66%)	Servicios Locales	6.524	1%
	Municipalidades	123.087	16%
	Particulares Subvencionados	343.736	43%
	Particular Pagado	48.548	6%
Total		792.911	100%

Año 2018

Tipo de establecimiento	Sostenedor	Matrícula	
SC y JI 280.692 (35%)	Integra	89.143	11%
	JUNJI	191.549	24%
	Particular pagado	S/I	S/I
Escuelas 519.691 (65%)	MUNICIPAL	122.432	15%
	Particular pagado	51.770	6%
	SLE	6.358	1%
	Particular subvencionado	338.831	42%
Total		800.083	100%

Tratándose de los indicadores de matrículas según el tipo de establecimiento, agregó que los jardines denominados “alternativos” atienden determinadas exigencias específicas de los usuarios, aquellos signados como municipales o delegados por servicios locales operan vía transferencia de fondos, y los delegados privados consisten en aquellos en entidades o corporaciones del sector privado. En el caso de establecimientos de Integra, añadió que se distinguen aquellos directos -que a su vez pueden clasificarse en clásicos o alterativos- o delegados.

Respecto del total de matrículas en salas cuna y jardines infantiles, acompañó los siguientes gráficos, indicando el sostenedor y el tipo de administración:

Año 2017:

Sostenedor	Tipo de Administración	Modalidad	Matrícula	
Junji	Directa	Clásico	59.461	32%
		Alternativo	11.595	6%
	Delegada - Municipalidades	Clásico	91.570	49%
	Delegada - Servicios Locales	Clásico	4.142	2%
	Delegada - Privados	Clásico	18.658	10%
Total			185.426	100%

Sostenedor	Tipo de Administración	Modalidad	Matrícula	
Integra	Directa	Clásico	80.819	94%
		Alternativo	1.573	2%
	Delegada	Clásico	3.198	4%
Total			85.590	100%

A

Año 2018:

Sostenedor	Tipo de administración	Modalidad	Matrícula	
JUNJI	Directa	Clásico	67.521	35%
		Alternativo	11.468	6%
	Delegada- Municipalidades	Clásico	90.415	47%
	Delegada- SLE	Clásico	4.127	2%
	Delegada - Privados	Clásico	18.018	9%
Total			191.549	100%

Sostenedor	Tipo de administración	Modalidad	Matrícula	
Integra	Directa	Clásico	84.390	95%
		Alternativo	1.586	2%
	Delegada	Clásico	3.167	4%
Total			89.143	100%

En cuanto al número de matrículas totales por escuela, acompañó el siguiente gráfico, correspondiente a los años 2017 y 2018:

Año 2017:

Sostenedor	Modalidad	Matrícula	
Servicios Locales	Escuela	6.478	99%
	Escuela de Párvulo	0	0%
	Escuela Especial	46	1%
	Escuela Lenguaje	0	0%
Total		6.524	100%

Sostenedor	Modalidad	Matrícula	
Municipalidades	Escuela	114.407	93%
	Escuela de Párvulo	6.435	5%
	Escuela Especial	1.005	1%
	Escuela Lenguaje	1.240	1%
Total		123.087	100%

Sostenedor	Modalidad	Matrícula	
Particulares Subvencionados	Escuela	187.248	54%
	Escuela de Párvulo	35.465	10%
	Escuela Especial	9.958	3%
	Escuela Lenguaje	111.065	32%
Total		343.736	100%

Año 2018

Sostenedor	Modalidad	Matrícula	
Particular Pagado	Escuela	41.566	86%
	Escuela de Párvulo	6.979	14%
	Escuela Especial	3	0%
	Escuela Lenguaje	0	0%
Total		48.548	100%

Sostenedor	Modalidad	Matrícula	
Municipalidades	Escuela	113.807	93%
	Escuela de lenguaje	1.348	1%
	Escuela de párvulos	6.324	5%
	Escuela Especial	953	1%
	Total	122.432	100%
Particular pagado	Escuela	44.351	86%
	Escuela de párvulos	7.419	14%
	Total	51.770	100%
Servicios locales de Educación	Escuela	6.325	99%
	Escuela Especial	33	1%
	Total	6.358	100%
Particular subvencionado	Escuela	184.870	55%
	Escuela de lenguaje	113.053	33%
	Escuela de párvulos	31.563	9%
	Escuela Especial	9.345	3%
	Total	338.831	100%

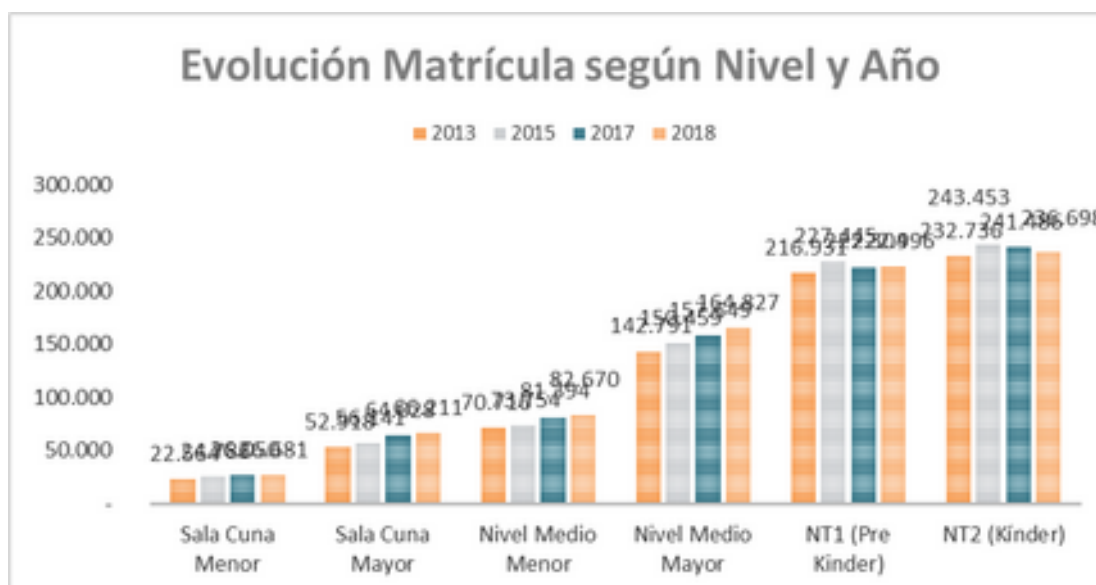
En relación a los índices de matrículas en la población migrante, acompañó el siguiente gráfico:

Tipo de establecimiento	Sostenedor	Matrícula	Extranjeros	% Extranjeros
SC y JI 280.692 (35%)	Integra	89.143	1.871	2%
	JUNJI	191.549	2.127	1%
	Particular pagado	S/I	S/I	S/I
Escuelas 519.691 (65%)	Municipal y SLE	128.790	4.623	4%
	Particular pagado	51.770	727	1%
	Particular subvencionado	338.831	2.295	1%
Total		800.083	11.643	1%

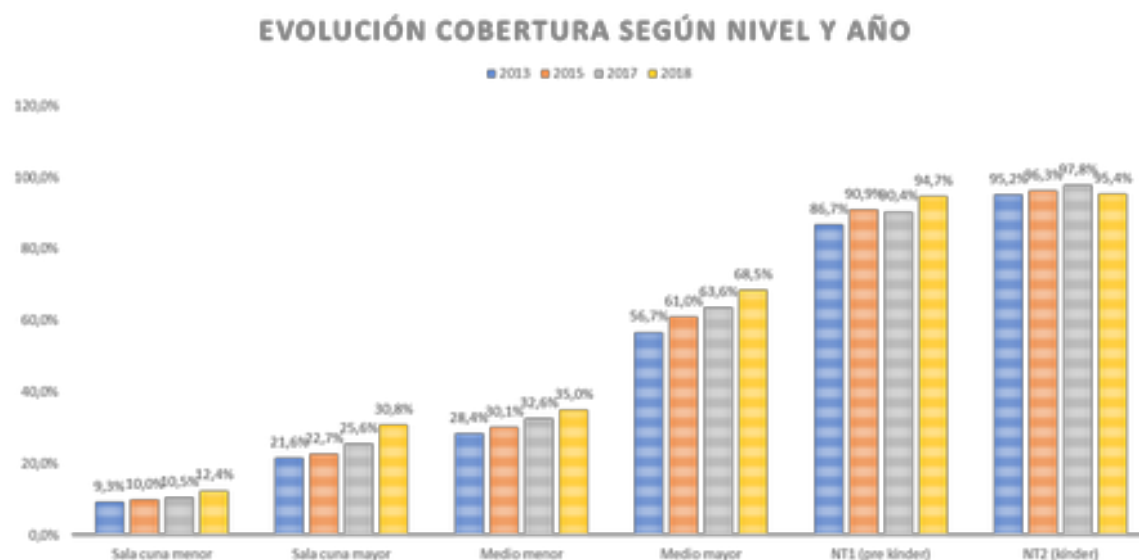
A continuación, presentó la información relativa a la cobertura por niveles en los años 2017 y 2018:

Cobertura por niveles 2018:

Evolución matrícula educación parvularia:



Evolución matrícula según nivel y año:



Finalizada la exposición, **la Honorable Senadora señora Von Baer** solicitó información acerca de las labores que desarrollan las escuelas especiales, y las modificaciones presupuestarias que irían

aparejadas a la aprobación del proyecto, particularmente en relación con la inversión pública para el aumento de cobertura.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Montes** consultó respecto de las razones que explican los altos indicadores de matrículas en escuelas de lenguaje y las medidas que se hubieren dispuesto para regular el ingreso a dichos establecimientos.

Enseguida, dio cuenta de la necesidad de asegurar el ingreso de los menores a la educación parvularia, lo que exige analizar las variables de cupos ofrecidos y la matrícula de beneficiarios.

En razón de lo anterior, solicitó información relativa a los cupos disponibles a nivel nacional, señalando la distribución regional y los criterios de calidad que operan en la educación parvularia.

Finalmente, consultó acerca del impacto presupuestario de la iniciativa legal en estudio, incluyendo las medidas que pudieran adoptarse en materia de infraestructura, lo que requiere evaluar la necesidad de adquirir terrenos para la instalación de los establecimientos

A su vez, **el Honorable Senador señor García** consultó respecto de los indicadores que permiten determinar la evolución de la cobertura en la educación parvularia, y el eventual impacto que podría producir en los indicadores de cobertura el aumento de la población migrante.

Luego, **la Honorable Senadora señora Provoste** comentó que el aumento en la población migrante no ha producido efectos en los índices de cobertura, toda vez que, en lugar de verificarse una disminución del porcentaje, durante los últimos años ha tenido lugar una baja del universo de usuarios.

Acerca de la oferta disponible, consultó acerca de los indicadores por cada nivel de educación parvularia.

Añadió que, en general, existen deficiencias en la oferta pública, sobre todo en aquellas zonas rurales o alejadas de los centros urbanos, de modo que no resulta adecuado trasladar la responsabilidad en el ingreso a la educación parvularia hacia las familias. En consecuencia, afirmó que el Estado debe cumplir con la obligación consistente en avanzar hacia el acceso universal y gratuito a una educación parvularia de calidad, toda vez que ello determina el ingreso a la educación básica en condiciones de igualdad, lo que requiere considerar los aspectos presupuestarios involucrados en ello.

En el mismo sentido, afirmó que el proyecto puede generar un ámbito de negocios, al permitir, en el numeral 9 de su artículo 1°, la convalidación de estudios al segundo nivel de transición de educación parvularia.

A continuación, solicitó los estudios que fundamentan la propuesta consistente en establecer que los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación parvularia, sobre todo considerando que tales procedimientos de evaluación se alejan de los objetivos que debe perseguir la educación parvularia.

Finalmente, solicitó información respecto del avance en la aplicación de las normas que durante los últimos años se han dictado para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, particularmente de la educación parvularia.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro, aseveró, respecto de las escuelas especiales, que se trata de aquellas que atienden a menores con necesidades educativas especiales, mientras que en el caso de las escuelas de lenguaje efectivamente existe un exceso en la matrícula de niños que no tienen necesidades especiales o trastornos de lenguaje, al existir actualmente una serie de incentivos que favorecen el aumento de sus alumnos, lo que podría ser resuelto en el proyecto de ley sobre subvención de educación parvularia.

Acerca de los indicadores presentados, explicó que se utiliza la información proporcionada por la encuesta CASEN.

Añadió que tales indicadores dan cuenta de la subsistencia de un déficit en la oferta pública en la educación parvularia, particularmente en las salas cuna y los niveles medios, sin perjuicio de la disponibilidad de cupos en pre kínder, kínder y primero básico.

Respecto de los aspectos presupuestarios contenidos en la iniciativa, afirmó que el proyecto contempla un aumento en la subvención, la contratación de educadores y profesionales para la atención de los menores y la construcción de nuevas salas, toda vez que hay zonas geográficas en que deberán mejorarse las condiciones de infraestructura.

Agregó que el proyecto no apunta a crear una especie de negocio para la convalidación de la educación parvularia, toda vez que el Ministerio de Educación deberá otorgar las respectivas certificaciones de aprendizaje.

En lo que atañe a los procesos de calificación anual de cada alumno, aseveró que no se trata de calificaciones de rendimiento académico, sino que únicamente se atiende al desarrollo integral de los menores.

Seguidamente, puntualizó que el proyecto no traslada una obligación hacia las familias respecto del ingreso a la educación parvularia, toda vez que el Estado deberá promover la obligatoriedad del segundo nivel de educación parvularia.

En relación a la evaluación del sistema general de educación parvularia, afirmó que la Agencia de Calidad de la Educación, en 2017, concluyó que los menores que asistieron a la educación parvularia cuentan con un promedio superior en al menos 30 puntos que aquellos que no accedieron a ella, lo que da cuenta de la necesidad de promover un sistema de evaluación general de dicho régimen educativo.

- - -

Al continuar la discusión acerca de la idea de legislar de este proyecto de ley, **el Subdirector de Racionalización de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), señor Matías Acevedo**, recordó que la presente iniciativa legal inició su tramitación en el Congreso Nacional el 25 de septiembre de 2018, encontrándose actualmente en segundo trámite constitucional. Luego, recordó que el mensaje da cumplimiento al mandato contenido en la ley de reforma constitucional N° 20.710, que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor. Asimismo, este proyecto de ley modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, adecuando sus normas a la implementación del segundo nivel de transición (kínder) como obligatorio y, por tanto, constituyéndose como antecedente necesario para ingresar al primer año de educación básica.

En el primer artículo del proyecto de ley, adujo, se plantean todas las modificaciones necesarias para que el segundo nivel de transición de educación parvularia se haga obligatorio. El resto de la iniciativa explicita las adecuaciones para que la obligatoriedad se lleve a efecto.

Enseguida, informó que actualmente la población no cubierta corresponde a 6.352 niños y niñas, lo cual corresponde a 4%. Estos menores potencialmente se incorporarían todos los años, de forma regular, a este nivel educacional. En este mismo sentido, señaló que -según parámetro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)- tener tasas superiores al 95% se asume que es cobertura universal. Nuestro país tiene una tasa de asistencia a kínder de 96%, es decir, un 4% de ese universo no asiste a dicho nivel educacional. Sin embargo, para los parámetros de la OCDE kínder es cobertura universal,

sin ser obligatorio a la fecha.

El señor Acevedo consideró que la cantidad de niños y niñas que pueden incorporarse en el futuro para alcanzar una tasa de 100%, sería de 6.352 a nivel nacional. Luego, hizo presente que en ninguno de los niveles educacionales se logra el 100% de asistencia. Por ejemplo, en primero básico, al año 2016, se encuentra una tasa de 97%.

Seguidamente, explicó que el informe financiero se pone en un escenario en que se alcanza el 100% de cobertura, lo cual es relevante porque afecta las estimaciones, el potencial uso de las subvenciones y el mayor gasto que puede tener esta medida en particular. Del mismo modo, indicó que el informe financiero corresponde a una estimación del potencial mayor o menor gasto fiscal que puede tener esta medida en particular, con la información obtenida a la fecha. A su vez, subrayó que existe la obligación de suplementar los recursos que fueren necesarios para poder llegar al gasto adicional, en el caso que fuese superior al estimado en el informe financiero.

Luego, explicó que en el informe financiero se estimó el universo potencial de niños y niñas que faltan para llegar a una cobertura de 100% (6.352) y las eventuales fuentes de gastos que se podrían generar en el caso de llegar al nivel total de cobertura. Añadió que si se incorporan esta cantidad de menores se tendrá más gastos por subvenciones y por programas de alimentación. Además, señaló que pueden generarse probables gastos en nuevos educadores, al incorporar una nueva jornada o impartir el kínder en lugares donde no se hace, y cuando la infraestructura existente no fuese capaz de solventar la cantidad de niños, de acuerdo a los estándares que se utilizan para estas estimaciones. Por lo tanto, en base a estos parámetros se consideró que alrededor de 6.044 niños y niñas, es decir, el 95% del total de menores que no asisten a kínder, podrían ser incorporados en los establecimientos actuales. En tanto, respecto del 5% restante se debe generar una nueva capacidad o infraestructura, tal sería el caso de comunas más aisladas como la Antártica, Cabo de Hornos, etc.

La incorporación señalada, añadió, puede hacerse por dos vías. La primera es absorber el incremento con la capacidad instalada en la actualidad, para ello se asume que, si estos niños representan menos del 10% de la matrícula total de la comuna, es posible la señalada absorción. En caso de que la capacidad instalada no fuese suficiente para absorber esta mayor demanda se incorporarían medias jornadas. En efecto, actualmente el 80% de los niños y niñas asiste a media jornada a kínder, en tanto el 20% restante lo hace en jornada escolar completa.

Enseguida, precisó que este análisis se hace a

nivel comunal, donde se observa cuál es la capacidad que tiene la comuna para impartir el kínder en sus distintas jornadas y cuántos niños están asistiendo. En base a ese diferencial, si existiese, se estima la absorción por la capacidad instalada, la incorporación de media jornada o, eventualmente, la generación de una nueva infraestructura. Todo lo anterior, en el contexto de que la tasa de asistencia a kínder llegara a 100%.

Al proseguir su exposición, **el señor Acevedo** señaló que se estima el mayor gasto fiscal, en el caso de la jornada, considerando que los 6.352 de niños y niñas en la proporción actual (80% media jornada y 20% jornada escolar completa). Además, se toma como base la cantidad de niños y niñas matriculados en la jornada escolar completa del segundo nivel de transición, al año 2017.

En relación con las subvenciones y programa de alimentación escolar, explicó que se realiza la estimación para la totalidad de la población descrita, en caso que ingresen al sistema, y se considera la asistencia promedio y meses de funcionamiento diferenciado por jornada escolar completa (\$175.000 mensuales) y media jornada (\$135.000 mensuales), por niño.

En lo que atañe a gastos en infraestructura, acotó que se establece de acuerdo con la normativa de la ordenanza general de urbanismo y construcciones que establece 1,1 m² por niño y un costo por m² de 35 UF.

El primer ítem de costos del mayor gasto fiscal, arguyó, son subvenciones correspondientes al nivel, considerando las modalidades de jornadas completa y media, según corresponda, además de las distintas asignaciones que procedan. Lo anterior, da un costo en régimen -asumiendo que los 6.352 de niños se incorporan al kínder obligatorio- de \$9.198 millones.

Si a lo señalado, explicó, agregamos el programa de alimentación escolar (185 días al año) se obtiene un costo por niños de \$1.553 en media jornada y \$2.103 en jornada escolar completa, con un costo en régimen de \$1.742 millones.

Seguidamente, **el señor Acevedo** acotó que el tercer ítem de costos serían nuevos educadores, los cuales se van a requerir en la medida que se incorporan nuevas jornadas o en la medida que se integre el kínder en un establecimiento educacional donde no existe. Serían 3.290 casos que se incorporan a media jornada y 308 niños en virtud de los cuales debe generarse la nueva capacidad. Con ello se alcanza un costo en régimen de \$445 millones, asumiendo los estándares por educadora y el valor referencial para cada uno de ellos.

En cuanto a la nueva infraestructura, indicó que - en base a las normas de urbanismo- respecto a la cantidad de niños por m² da un costo en régimen de \$12.567 millones.

En el mismo orden de ideas, afirmó que esta es la mejor estimación que se puede hacer actualmente, donde la desagregación es comunal. No obstante, dado que es una obligación del Estado, los recursos estarán disponibles, en el evento que alguno de estos supuestos que se estiman no se producen en la magnitud esperada.

A continuación, **el señor Acevedo** a modo ejemplar señaló algunas comunas donde se produciría absorción por capacidad instalada:

-Arauco cuenta con 13 cupos faltantes y un total de matriculados de 514. En consecuencia, los cupos requeridos representan 2,5% del total de matriculados (menor a 10%), por lo cual asume la capacidad de absorción por parte de los establecimientos educacionales.

-Catemu tiene 6 cupos faltantes y un total de 174 matriculados. De esta forma, los cupos requeridos son 3,5% del total de matriculados (menor a 10%), por lo cual asume la capacidad de absorción por parte de los establecimientos educacionales.

-Coltauco detenta 19 cupos faltantes y un total de 237 matriculados. Los cupos requeridos son 8% del total de matriculados (menor a 10%), por lo cual asume la capacidad de absorción por parte de los establecimientos educacionales.

-Curacautín cuenta con 8 cupos faltantes y un total de matriculados de 224. En consecuencia, los cupos requeridos representan 4% del total de matriculados (menor a 10%), por lo cual asume la capacidad de absorción por parte de los establecimientos educacionales.

Posteriormente, señaló ejemplos de comunas con incorporación de media jornada, a saber:

-Chimbarongo cuenta con 72 cupos faltantes y un total de 522 matriculados.

-Río Negro tiene 25 cupos faltantes y un total de 115 matriculados.

-Cunco detenta 204 cupos faltantes y un total de 27 matriculados.

Finalmente, ejemplificó casos en que se requiere instalación de nueva capacidad (infraestructura y educadores). De esta forma, acotó que se trata de comunas más vulnerables, algunas más extremas o con presión poblacional, debido al incremento de población. En esta situación se encuentran las comunas de Alto del Carmen, Antártica, Cabo de Hornos, Chile Chico, Colchane, Contulmo, Guaitecas, La Cruz, Laguna Blanca, Lumaco, María Pinto, Navidad, O'Higgins, Peumo, Quinchao, Río Ibáñez, Río Verde, San Fabián, San José de Maipo, San Juan de la Costa, San Nicolás, San Pablo, San Rosendo, Timaukel y Tortel.

Enseguida, hizo uso la palabra la **Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro**, quien se refirió a la capacidad ociosa reportada en el Sistema de Admisión Escolar (SAE), aduciendo que constituye un dato relevante que debe tenerse presente al momento de proyectar un informe financiero. En efecto, esta capacidad ociosa alcanza el 25% en este nivel. Añadió que se trata de datos auto reportados por los establecimientos educacionales, señalando las vacantes disponibles y la matrícula oficial.

Por otra parte, informó que debe considerarse lo que se estima como cobertura universal. Luego, aclaró que dicha cobertura no corresponde al 100% de la población estimada en ese y ningún nivel. En razón de ello, de acuerdo a los parámetros OCDE, se habla de cobertura universal a partir del 95%.

De esta forma, sostuvo que mediante esta iniciativa legal se busca forzar el aumento de la cobertura en el nivel de transición 2. Sin embargo, es posible que dicha cobertura no varíe sustancialmente, de acuerdo a como se dan los datos en todos los niveles educativos. Así, por ejemplo, en el año 2017 la cobertura fue en 1° básico de 97,9%, 2° básico de 97,5%, 3° básico 98% y en 4° básico 97,9%. Luego, en la enseñanza media baja sosteniblemente este dato.

Por otra parte, indicó que la población estimada - en los distintos niveles- cambia año a año, según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). No existe una cohorte que mantenga la misma población en los distintos años. Es decir, la cohorte total del kínder, de 2018, es de 248.127, no obstante, es posible asegurar que en el año 2019 la cohorte de 1° básico no será igual. Esta proyección tiene que ver con distintos datos, por ejemplo, inmigración, niños que salen del país, niños enfermos, etc. Así, en kínder el año 2018 había bajado la matrícula al igual que entre los años 2016 y 2017. Pero siempre ha sido superior al 95%, por

ende, se considera como cobertura universal.

El Honorable Senador señor García aseveró que en las comunas de mayor ruralidad la posibilidad de satisfacer la demanda, creando cupos en los establecimientos educacionales existentes, será perfectamente posible. Al respecto, consultó en qué comunas se observa la mayor cantidad de niños sin esta cobertura.

La Honorable Senadora señora Provoste afirmó que todos comparten los beneficios que tienen niños y niñas que pueden incorporarse, a temprana edad, a programas educación inicial, mediante salas cunas, jardines infantiles y kínder. Sin embargo, existen comunas que tienen una serie de dificultades más allá de ser pequeñas. Por ejemplo, la comuna de Alto del Carmen tiene una gran dispersión de comunidades, con caminos sinuosos y sin acceso jardines alternativos de JUNJI o INTEGRA. Por lo tanto, iniciativas como éstas, que se encuentran bien inspiradas, generarán situaciones complejas, donde finalmente niños y niñas de aquellas comunidades no podrán llegar a la escuela, debido a establecerse la obligatoriedad en cursar kínder como requisitos para entrar a 1° básico. Es decir, se estaría colocando una barrera de entrada al sistema escolar. En efecto, los niños de dichas comunas no tienen ninguna posibilidad de poder hacer el kínder.

No se está generando un incentivo, arguyó, para que los niños asistan a kínder, sino que se está suscitando un nuevo negocio donde algunas entidades comiencen a nivelar kínder con el objeto de que el niño o niña pueda ingresar al sistema escolar.

A su turno, **el Honorable Senador señor Latorre** consultó porqué razón se hace obligatoria la asistencia de niños a kínder, si actualmente se cuenta con tasas superiores a 95% y de forma natural las familias envían sus hijos a cursar este nivel.

En este mismo sentido, distinguió que el Estado asuma esta obligatoriedad como un derecho garantizado respecto de establecer este deber para las familias. De esta forma, preguntó cuál es la consecuencia para ese porcentaje de familias que no envía a sus niños a kínder. En efecto, en el texto de la iniciativa legal no se encuentra explicitada esta situación, por lo cual no se sabe si la consecuencia de aquel incumplimiento será que el niño no pueda entrar a 1° básico o una multa, etc. Del mismo modo, hizo presente que no existen estudios que señalen porqué ese porcentaje no envía sus hijos a kínder.

En otro orden de ideas, manifestó su inquietud acerca de que -en aquellos establecimientos educacionales que se imparta 1° básico y se añada la oferta de kínder- la inercia de las mismas comunidades educativas tienda a la escolaridad temprana, instalándose una

lógica de evaluaciones prematuras, homologaciones, preparación para la vida escolar. Más aún, si el proyecto de ley no establece disposición alguna al respecto.

El Honorable Senador señor Quintana compartió lo señalado por los integrantes de la Comisión. Luego, recordó que este mismo debate se dio en el seno de esta instancia parlamentaria hace ocho años atrás, en el marco de la correspondiente reforma constitucional. Toda la evidencia recibida en dicho momento apuntó a que esta idea de obligatoriedad no produciría resultados, por cuanto el porcentaje de cobertura se va moviendo en forma natural.

En este mismo sentido, destacó que los argumentos vertidos por la Honorable Senadora señora Provoste son bastante atendibles, lo cual dice relación con la enorme dispersión que existe en algunas comunas. Asimismo, hizo presente que también pueden darse razones de aprehensión como de seguridad para no enviar niños a kínder, como ocurre cuando el establecimiento educacional que lo imparte se encuentra a una distancia considerable.

Enseguida, acotó que -según datos de la Fundación País Digital- la comuna de Lumaco cuenta con el menor acceso a internet con 18%, frente al 90% de Vitacura, que alcanza el mayor porcentaje.

Por último, sugirió invitar a los alcaldes de las comunas que tienen una baja cobertura para que expliquen las dificultades objetivas para acceder a la educación preescolar.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que una reforma constitucional producirá efecto en la medida que se dé el paso siguiente, consistente en promulgar la correspondiente ley. Sin perjuicio de ello, manifestó su preocupación en relación con la obligatoriedad de cursar el kínder para el ingreso a 1° básico. En efecto, puede ocurrir que en lugares apartados se produzcan situaciones complejas.

Al momento de responder las inquietudes surgidas en el seno de esta Comisión, **la señora Subsecretaria** enfatizó en que la educación temprana y parvularia marca una diferencia, por lo cual es un deber del Estado. No existe ninguna duda al respecto. En consecuencia, si existe un mandato constitucional consistente en la obligatoriedad de este nivel educacional, faltaría el cuerpo legal correspondiente.

Al proponer esta iniciativa legal, sostuvo que el Ejecutivo se encuentra disponible para asumir una mayor presión con el objeto de llegar a las comunas más apartadas con la infraestructura necesaria. Asimismo, explicó que mediante la validación se auxiliará a niños

que se encuentran imposibilitados (dificultad de traslado, enfermedad, etc.) de asistir a este nivel educacional.

Por otra parte, hizo hincapié en que la nivelación de oportunidades en esta materia se logra mediante una educación temprana de calidad. Algunas comunas deberán hacer importantes esfuerzos por hacer ingresar a niños que, a pesar de vivir en ella, no asisten a kínder.

Seguidamente, afirmó que desde que es deber del Estado garantizar y, a su vez, es obligación de la familia educar a sus hijos, evidentemente, se establece imposición a ésta de hacer todos los esfuerzos posibles de llevar a sus hijos al colegio, a partir de kínder. Luego, hizo presente que se cuenta con un número importante de niños que no asisten al colegio, en todos los niveles, y no por ello deja de ser obligatoria la educación escolar.

A continuación, **la asesora de la Subsecretaría de Educación Parvularia, señora Pilar Hernández**, explicó que este proyecto de ley solo modifica la ley general de educación en tres ámbitos:

-Normas se orientan a establecer la obligatoriedad de kínder.

-Certificación de estudios. En efecto, se certifica y no se califica.

-Actualmente, nuestra legislación permite que se validen estudios de educación básica y media, realizados en el país, al margen de la educación formal. En tanto, los materializados en el extranjero se convalidan en los niveles equivalentes.

De esta forma, sostuvo que se dictará un reglamento regulando esta casuística, donde se deberá certificar el nivel de madurez y los métodos de aprendizaje utilizados en el hogar.

En relación con la obligatoriedad establecida en el mandato constitucional, **la Honorable Senadora señora Provoste** interrogó acerca de cuáles ha sido el esfuerzo realizado por el Estado en esta materia y las medidas tendientes a garantizar una cobertura total. Es decir, cómo el Estado garantizará lo dispuesto en el mandato constitucional para que niños de comunas alejadas de centros urbanos accedan al beneficio establecido.

El Honorable Senador señor García resaltó la importancia de acordar qué es lo que mandata la Constitución Política de la República. Así, sostuvo que -desde su punto de vista- existe una obligación del Estado en promover la educación parvularia, financiando un sistema gratuito a partir del nivel medio menor. A esto se agrega que, el segundo

nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

De acuerdo a lo anterior, indicó que se trata de una obligación del Estado, pero también de las familias, cuyo cumplimiento busca facilitarse con las medidas contenidas en la presente iniciativa legal.

La Honorable Senadora señora Von Baer estimó que en este proyecto de ley existe una adecuación acerca de lo que mandata la Constitución. No contiene una nueva obligación para el Estado, sino que coordina y actualiza la ley a la modificación constitucional, para lo cual ordena la conexión entre kínder y la educación básica.

Sin perjuicio de lo anterior, consultó si cursar kínder es un requisito indispensable para ingresar a 1° básico.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Latorre** preguntó cómo se acredita el kínder para poder ingresar a 1° básico.

El Honorable Senador señor Quintana consultó por qué no se avanzó con anterioridad en esta ley, si la reforma constitucional data desde hace seis años, aproximadamente. Luego, recordó que esta reforma constitucional se hizo en contra de la opinión de la gran mayoría del mundo académico.

En el mismo orden de ideas, inquirió acerca de cuál es el sentido de agregar más obligaciones a las familias con una modificación legal que actualmente no representa una urgencia, por cuanto se sigue avanzando naturalmente hacia la cobertura total.

Al momento de aclarar las inquietudes surgidas en el seno de esta Comisión, **la señora Subsecretaria** acotó que, en los casos de enseñanza o aprendizaje al margen de la educación formal, debe recurrirse a la validación, situación que ocurre también en la enseñanza básica y media. Para el caso particular de kínder, la validación se hará de una forma específica mediante aprendizaje y juegos, descartando exámenes. De esta forma, deberá certificarse el grado de madurez del menor por parte del pediatra, psicólogo o fonoaudiólogo, según corresponda.

En el mismo orden de ideas, precisó que el reglamento N° 2.272 se encuentra dictado para la educación básica y media, haciéndolo aplicable para la situación regulada en esta iniciativa legal, con el énfasis señalado.

Seguidamente, afirmó que en esta materia existe una obligación constitucional, en un nivel que tiene cobertura universal. Sin embargo, destacó que un número importantes de los niños que no asisten a

kínder no cuenta con ninguna imposibilidad para hacerlo. Luego, aclaró que el Estado no garantiza, sino que promueve. A su vez, hizo presente que el primer acto que demuestra esta voluntad en avanzar es la presentación de este proyecto de ley y la determinación de los lugares donde se requiere infraestructura.

Luego, afirmó que el mayor nivel de cobertura se logra en 1° básico, pero en 8° básico desciende considerablemente, a pesar de ser un nivel obligatorio también. Lo anterior, se hace más patente en la enseñanza media, pero no considera solo a los niños que desertan, sino que los incluye, por ende, se da el caso de menores que nunca concurren a la enseñanza básica.

La Honorable Senadora señora Provoste propuso que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento colabore con su mirada respecto de este proyecto de ley. Asimismo, hizo presente que el mandato constitucional señalado por la señora Subsecretaria se encuentra dentro del capítulo relativo a las garantías constitucionales, por ende, el Estado garantiza estos derechos.

- - -

Siguiendo con la discusión de la iniciativa legal, **la señora Adriana Gaete, Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI**, dijo que la educación parvularia (0 a 6 años) genera un impacto en una etapa fundamental para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales en niños y niñas y es crucial para su desarrollo integral, y tiene un mayor impacto en aquellos niños que provienen de contextos sociales más desfavorecidos. Es rol del Estado proteger el derecho de todos los niños y niñas a recibir educación temprana de calidad.

Los niveles de educación parvularia son los siguientes:

Niveles en Educación Parvularia

Sala Cuna:

- Sala Cuna Menor (6 meses a 1 año).
- Sala Cuna Mayor (1 a 2 años).

Nivel Medio:

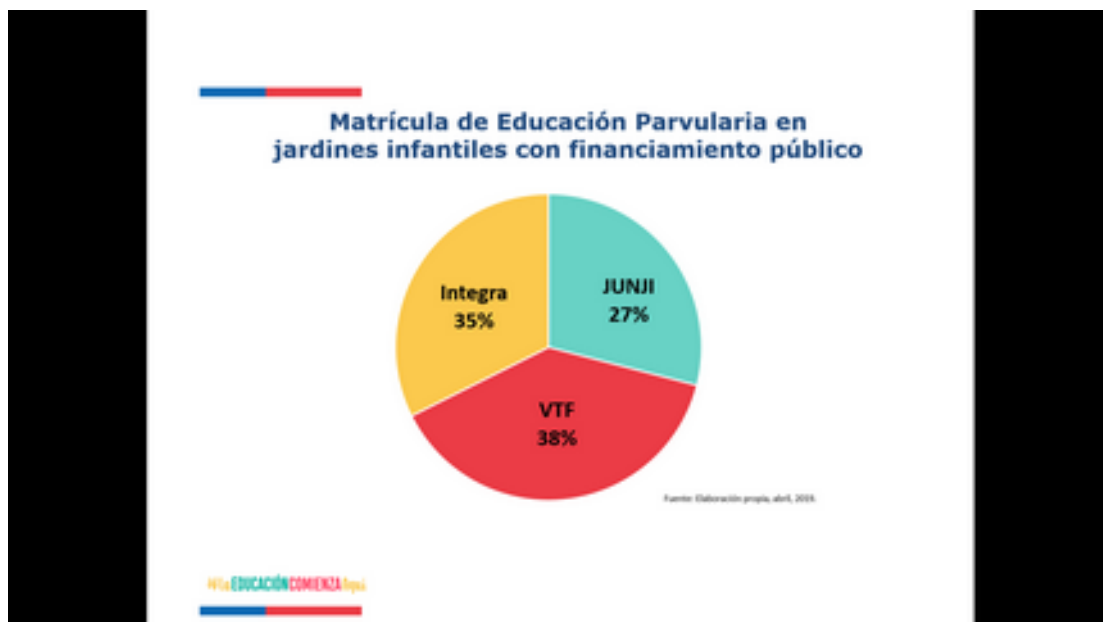
- Medio Menor (2 a 3 años).
- Medio Mayor (3 a 4 años).

Nivel de Transición:

- Primer Nivel de Transición - Prekínder (4 a 5 años).
- Segundo Nivel de Transición - Kinder (5 a 6 años).

WU EDUCACIÓN COMIENZA AQUÍ

En cuanto a los niveles de matrícula, presentó la lámina que sigue:



Y en lo que se refiere a las matrículas por jardines JUNJI y VTF, lo que sigue:

Matrícula por niveles en jardines JUNJI y VTF			
Nivel de Atención	Matrícula promedio	% de matrícula	% matrícula por nivel
Sala Cuna Menor	15.868	8	
Sala Cuna Mayor	28.461	14	
Sala Cuna Heterogénea	25.540	12	
Sala Cuna Jardines Alternativos	1.214	1	Total Sala Cuna 35%
Nivel Medio Menor	40.739	20	
Nivel Medio Mayor	40.465	19	Total Nivel Medio 39%
Medio y Transición Heterogéneo J. Clásicos	38.574	18	
Medio y Transición Heterogéneo J. Alternativos	13.456	6	Total heterogéneo M y T 24%
Primer nivel de Transición (Pre-Kínder)	3.146	2	
Segundo nivel de Transición (Kínder)	126	0,06	Total Transición 2%
Total general	207.589	100 %	

Fuente: Elaboración propia en base a Gesparvu, abril 2019

¡La EDUCACIÓN COMIENZA aquí!

En lo que se refiere a los desafíos de JUNJI, señaló que en la actualidad existe prácticamente acceso universal en el segundo nivel de transición (kínder), pero se presenta una diferencia en el acceso a la educación parvularia entre los sectores más y menos vulnerables. El mayor obstáculo para atraer a más niños a la educación parvularia es de carácter cultural y se acentúa en familias de escasos recursos.

Afirmó que hoy, en Chile, los niños que no asisten a Segundo Nivel de Transición se concentran en los quintiles más vulnerables.

De esta manera, la iniciativa pretende, junto con financiar un sistema gratuito, promover la educación parvularia; es la Constitución la que utiliza este concepto, porque en el presente, garantizarla no es factible. Esto no significa que el Estado no deba seguir avanzando para lograr esa meta a mediano plazo. Este punto según dijo, es relevante, en tanto no puede ser un obstáculo para la aprobación e implementación de este mandato constitucional, ya que contamos con un 5% de niños de 5 años sin asistir a este nivel, que es crucial para su desarrollo.

A continuación, **el Honorable Senador señor Latorre** consultó por los métodos de evaluación para la transición en esos niveles en la educación, para no transformar el sistema en uno de escolarización temprana.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Von Baer** preguntó por la situación de los niños que no han cursado el kínder e ingresan directamente al primero básico, por ello es importante analizar la

forma en que se realiza la evaluación que sugiere el proyecto de ley y que hoy no existe. Manifestó su preocupación respecto de la forma en que se hará dicha evaluación para quienes no han cursado el segundo nivel obligatorio.

La señora Adriana Gaete, Vicepresidenta de JUNJI, expresó que, en términos generales, en dicha institución no se desarrollan sistemas evaluativos con los niños. Sí existe una bitácora en la que se va siguiendo el avance para detectar las fallas y colocar los remedios necesarios, lo que no es un sistema de evaluación formal. La labor de evaluar radica, según dijo, en la Agencia de la Calidad de la Educación, con la cual se ha estado trabajando sobre este punto.

Respecto de la consulta de la Honorable Senadora señora Von Baer, explicó, respecto de los niños que no han cursado el kínder por diversas razones, que los colegios tienen sus propios sistemas y fórmulas para observar el avance de éstos durante el primer año de educación escolar. Declaró que, de acuerdo con su experiencia, lo que se evalúa en lo que sucede en el aula y no el sistema en sí mismo, esto es, por ejemplo, el número de palabras que son capaces de reconocer, el vocabulario y otros estándares que se podrían implementar para establecer el grado de preparación que tiene un niño para cursar el primer año de educación básica.

La Subsecretaria de Educación, señora María José Castro, complementó la información entregada afirmando que el objetivo de que el kínder sea obligatorio el colegio, lo que tendrá que hacer al empezar el curso de primero básico, es adoptar un modelo de evaluación adecuada y pertinente al niño, principalmente para saber cuáles son las áreas de desarrollo que podrían estar disminuidas por diversos motivos. Destacó que país se ha hecho un esfuerzo relevante porque el Estado promueva la educación parvularia en razón de que es un nivel fundamental en la trayectoria de los niños. Desde este punto de vista, estuvo de acuerdo en fijar parámetros de evaluación que no impliquen la escolarización de los primeros niveles de educación.

Hizo presente que lo más relevante de este proyecto es generar un cambio cultural en el país que implica que los niños asistan al nivel kínder.

La Honorable Senadora señora Provoste preguntó al Ejecutivo cómo se harán cargo de lo que plantea el proyecto de ley respecto de las certificaciones.

La señora Pilar Hernández, asesora de la Subsecretaria de Educación parvularia, explicó, a este respecto, que certificar es diferente a cursar un nivel. Recordó que este tema se trató

respecto de una indicación formulada en la Cámara de Diputados por la Honorable Diputada señora Girardi, en que el énfasis estuvo en que el certificado debe acreditar que se cursó el nivel y que el niño había obtenido ciertas habilidades básicas respecto de los juegos (capacidad lúdica), aprendizaje y nivel de madurez requerido. La materialidad de esta certificación, puede ser un certificado de un organismo de la JUNJI o INTEGRRA que asistió a los establecimientos.

La Honorable Senadora señora Provoste llamó la atención sobre la falta de claridad que existe al respecto, lo que puede devenir en la creación de un nuevo nicho de mercado para agencias de acreditación que no están reguladas en la ley y que en el proyecto no se establece que será un organismo público.

La Honorable Senadora señora Von Baer, respecto de la certificación, señaló que el Ejecutivo puede formular una indicación al respecto que mejore el texto aprobado por la Honorable Cámara que establezca estándares objetivos sobre el particular. Agregó que es una situación parecida cuando un niño pasa de octavo básico a primero medio y se cambia de colegio, donde es necesario obtener un certificado que acredite que cumple con los requisitos para ello.

Para el caso de los niños que no hayan asistido al kínder, lo que ocurre es una convalidación por medio de algún tipo de nivelación para seguir sus estudios; otra cosa es que se certifique que el niño cursó el kínder.

El Honorable Senador señor García señaló que, luego de explicación de la señora Subsecretaria, la validación la hará el colegio al cual el niño ingresa si es que el niño no cursó el kínder, pues será ese establecimiento el que tendrá que determinar el diagnóstico del infante.

La Subsecretaria de Educación, señora María José Castro, afirmó que el Ejecutivo está disponible para formular una indicación que se haga cargo de este asunto referido a la validación y la certificación.

La Honorable Senadora señora Von Baer hizo presente que los artículos 40 y 41 de la ley vigente se refieren a este tema (siendo los establecimientos los que certifican y no un ente externo), los cuales pueden ser mejorados por medio de una indicación del Ejecutivo.

- - -

B) PLANTEAMIENTOS DE INVITADOS

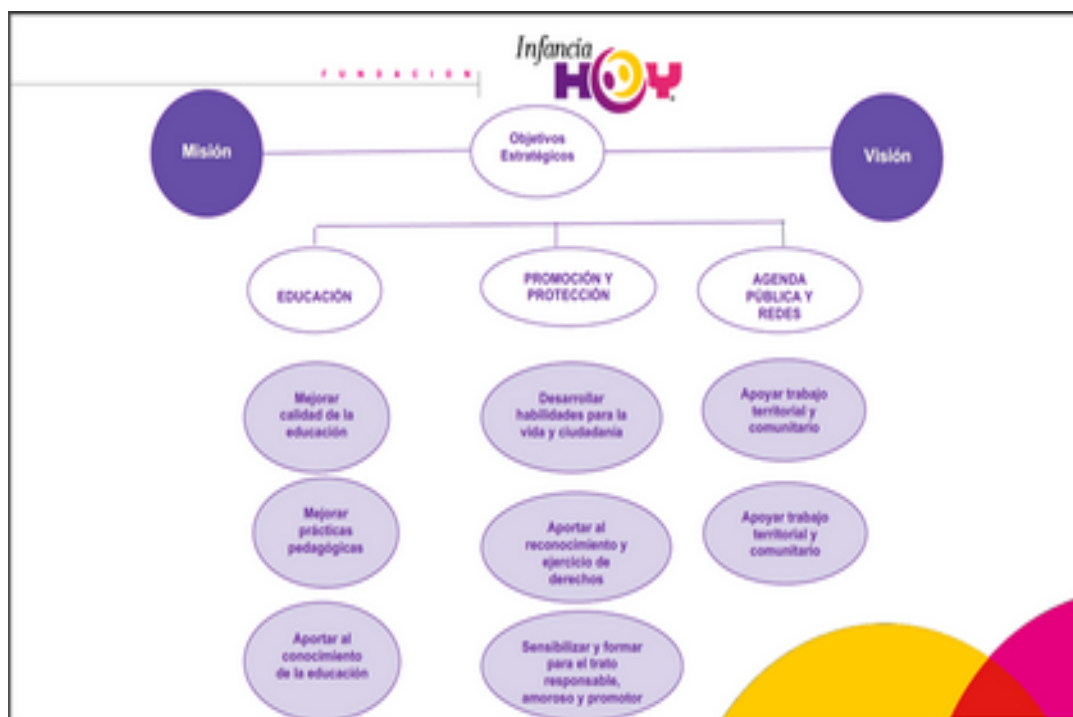
La Comisión escuchó las exposiciones de las

señoras Oriel Rossel, Presidenta de la Fundación Infancia Hoy; Claudia Lagos, académica de la Universidad Diego Portales, y Pamela Rodríguez, Jefa de la Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyos principales planteamiento se transcriben a continuación:

1) Oriel Rossel, Presidenta de la Fundación Infancia Hoy, dijo que la misión de la institución que dirige es contribuir al buen trato, desarrollo y aprendizaje de la infancia y adolescencia, por medio del fortalecimiento de las competencias de las personas que trabajan con niños, niñas y adolescentes, que les permitan realizar experiencias responsables y promotoras de los derechos. En este sentido, señaló que tienen como objetivo principal hacer de nuestro país un lugar en que los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos y visibilizados por los adultos y respeten sus derechos.

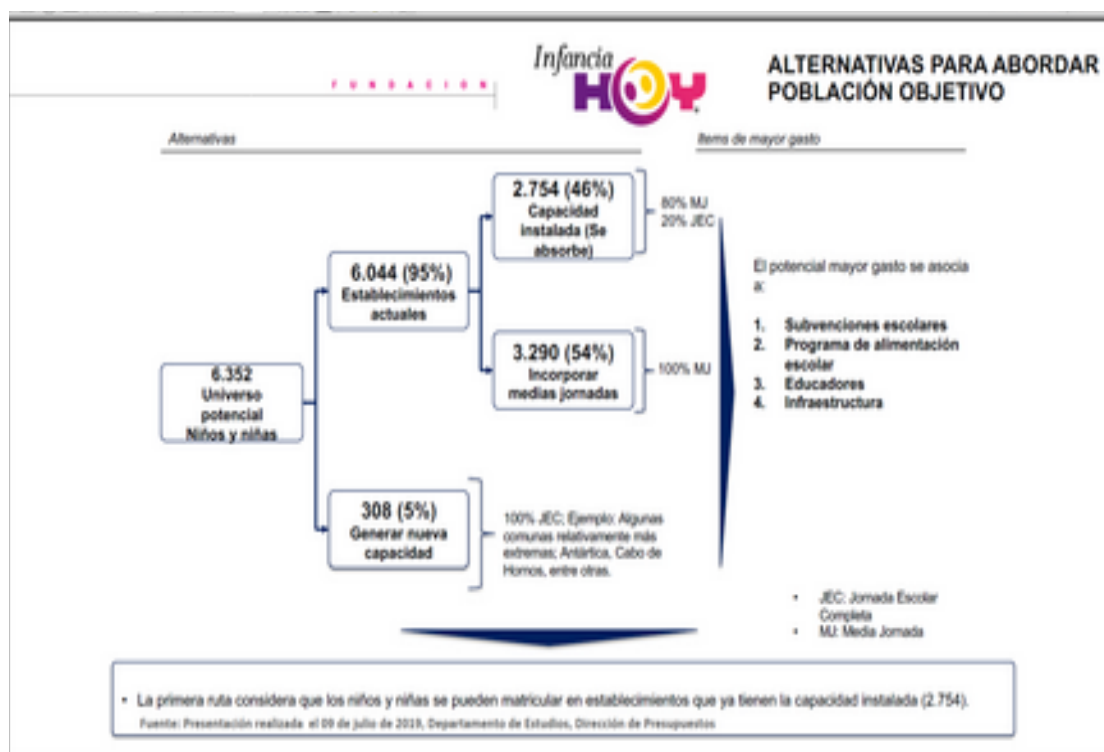
Para lo anterior, en primer término, es necesario reconocer los “Derechos de la Infancia y Adolescencia” que, a su turno, implican la formación continua de los profesionales de la educación, la calidad en la entrega de esta última, participación y protagonismo de los actores involucrados, liderazgo apreciativo y prácticas bientratantes.

Luego, es necesario reconocer ciertos objetivos estratégicos que hay que tener presentes al momento de enfrentar la educación parvularia, como son la educación, la promoción y protección de los derechos y la construcción de una agenda pública de redes.



Respecto del proyecto de ley en debate, expresó que cumple con el mandato constitucional incorporado por la ley N° 20.710, que hizo obligatorio el segundo nivel de transición (kínder), modificando el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, adecuando sus normas a la implementación del segundo nivel de transición como obligatorio y, por tanto, constituyéndose como antecedente necesario para ingresar al primer año de educación básica. En el primer artículo del texto, se plantean todas las modificaciones necesarias para que el segundo nivel de educación parvularia se haga obligatorio; el resto del proyecto de ley explicita las adecuaciones para que la obligatoriedad se lleve a cabo.

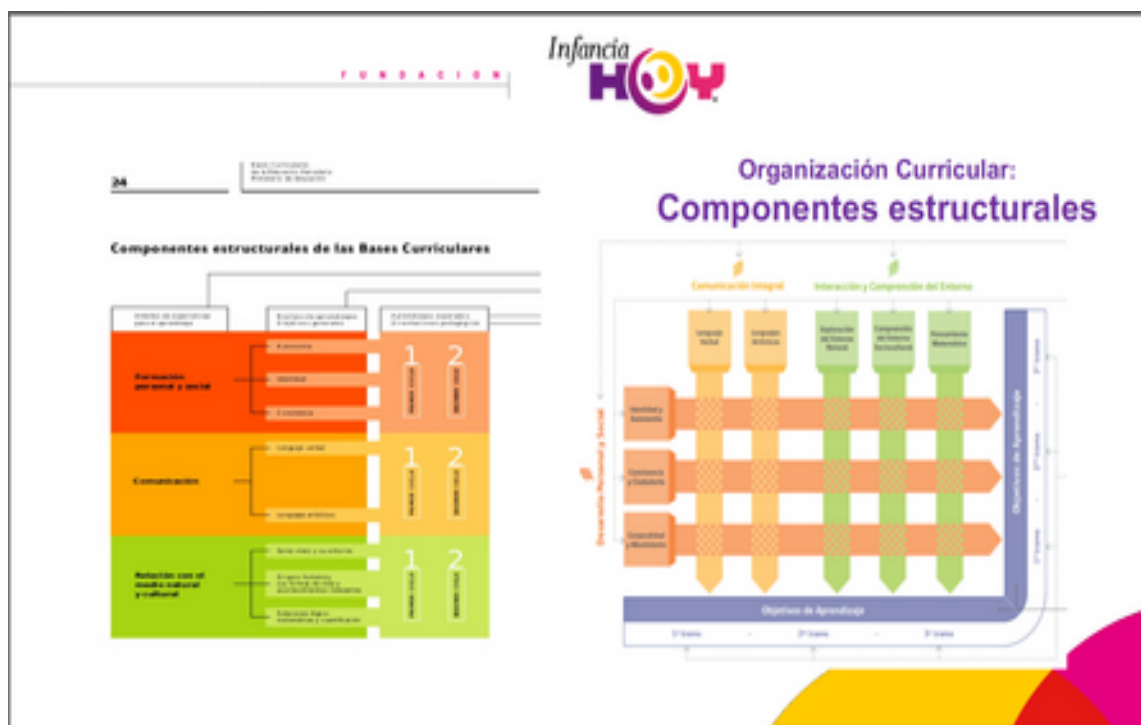
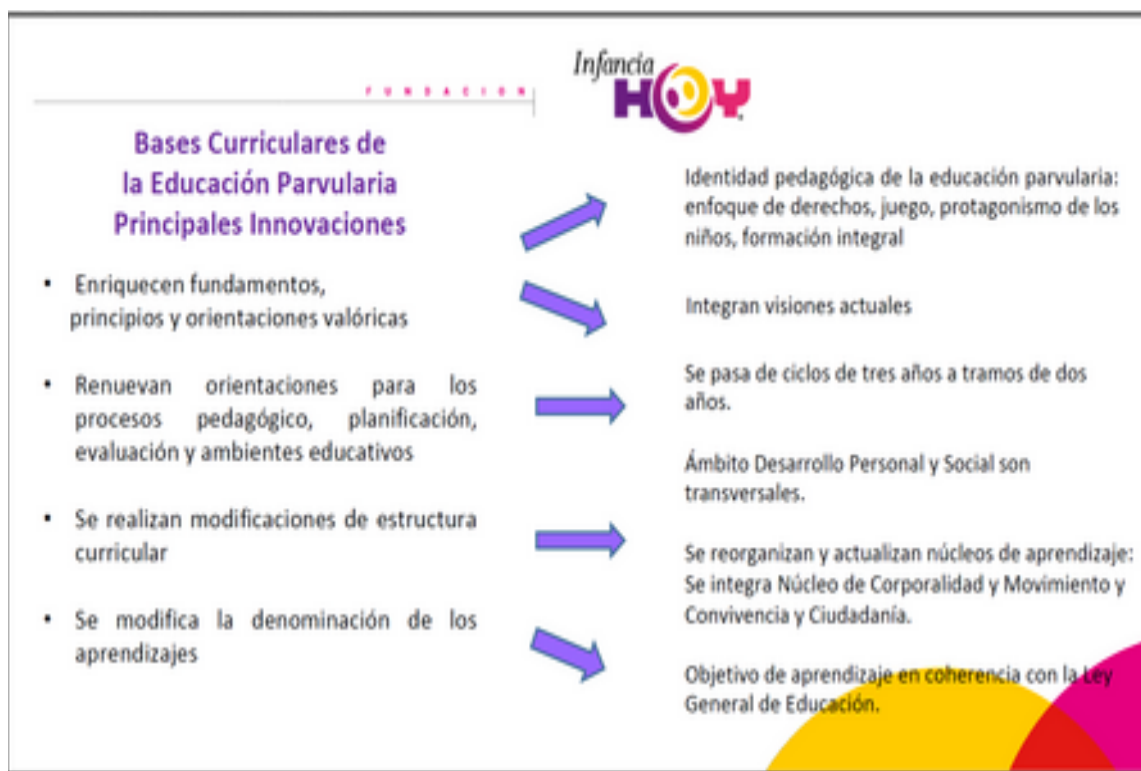
Indicó que la población no cubierta es de 6.352 niños y niñas (lo que representa un 4% del total), los cuales potencialmente se incorporarían, año a año, de forma regular, a este nivel educacional.³



Precisó que las bases curriculares tienen que definir qué y para qué deben aprender los párvulos desde los primeros meses hasta su ingreso a la educación básica, establecer un conjunto de fundamentos, objetivos de aprendizaje y orientaciones para el trabajo pedagógico con los párvulo, y establecer una organización integral de una trayectoria formativa de calidad, respetuosa de las características, intereses,

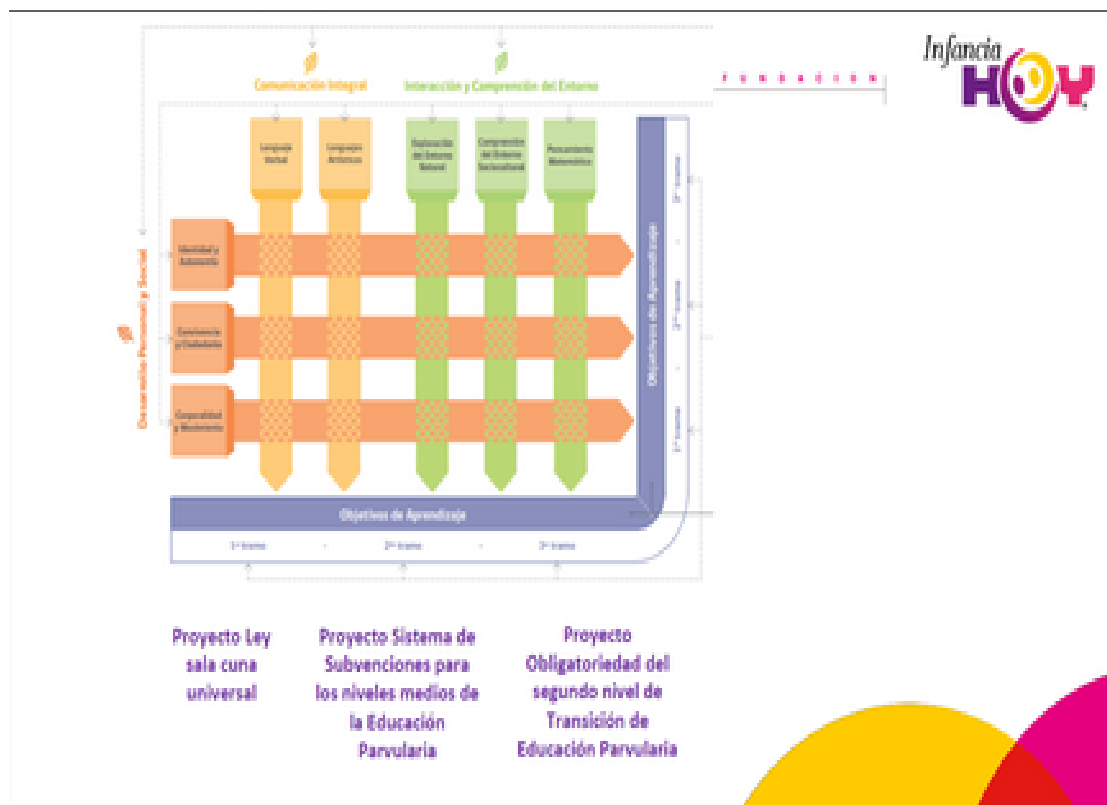
³ La presentación señala que utilizó como base el CENSO del año 2017, observando la matrícula escolar comunal del año 2017 y estima la brecha de asistencia por comuna y se determinan los cupos y vacantes disponibles.

fortalezas y necesidades de los niños y niñas de modo que potencien su desarrollo y el aprendizaje en esta etapa decisiva.



Destacó, a continuación, que los todos los

proyectos relativos a la infancia deben ser tratados de manera integral, pues todos deben tener como principio inspirador el “Interés Superior del Niño”.



Finalmente, dijo que la implementación de una legislación sobre educación parvularia fundada en el “Interés Superior del Niño” debe considerar los siguientes aspectos:

- Complementariedad de la política pública.
- Modificación decreto N° 315 (número de adultos por niño o niña).
- Mayores avances en Reconocimiento Oficial.
- Financiamiento basal que garantice calidad.
- Gratuidad en el nivel.
- Coherencia en la implementación.
- Planificar las transiciones.

2) Claudia Lagos, Académica de la Universidad Diego Portales, expresó que existe consenso en que la primera infancia constituye una etapa fundamental en el desarrollo cerebral marcado por las

experiencias del entorno familiar y educativo (Lareau, 2011), así como la relevancia de interacciones tempranas de calidad en la reducción de brechas socio culturales que se visualizan en los primeros años y tienden a perdurar en el tiempo (Berlinski et al., 2009; Cuhna y Heckman, 2007). La educación parvularia de calidad, según dijo, genera efectos positivos en el desarrollo futuro (especialmente de quienes provienen de hogares más vulnerables). Afirmó que intervenciones tempranas a partir de buenas interacciones contribuyen al desarrollo integral y adecuado, disminuyendo significativamente las brechas que se producen desde el nacimiento. De esta manera, la educación parvularia juega un papel crucial en la transformación de la sociedad, permitiendo que el origen socioeconómico de un niño no condicione su trayectoria educativa.

Los cambios en la educación parvularia generan, necesariamente, un cambio cultural, para lo cual aumentar la oferta o el financiamiento para asegurar mayor acceso no es necesariamente la solución correcta. Por ello la calidad, en su opinión, es clave para hablar de impacto social en el que están involucradas las familias, el sistema educativo (y la excesiva sobreescolarización de los niveles primarios), el nivel de la educación parvularia (términos curriculares y metodológicos), la experiencia educativa de los niños en los distintos niveles de transición.

Para lograr mejoras reales es necesario introducir criterios de igualdad y equidad, en que la enseñanza es un factor determinante en la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como la adecuada implementación de la carrera docente resulta determinante para la atracción y retención escolar. En ese sentido, el tema de horas no lectivas es altamente sensible para los profesionales de la educación. En lo que dice relación con la formación inicial docente, precisó que la matrícula en la carrera de Educación Parvularia experimentó una fuerte caída entre los años 2010 (5.740 en primer año) y el 2015 (2.314 en el mismo curso), cifras de la cual no se ha recuperado.

Estudio de Elige Educar proyectó el déficit, que impactaría sobre todo a las escuelas más vulnerables:

En 2025 faltarían 32 mil profesores formados en Pedagogía y en la disciplina que impartirán

Algunos expertos señalan, sin embargo, que una persona que no ha estudiado Pedagogía "no necesariamente es un mal profesor".

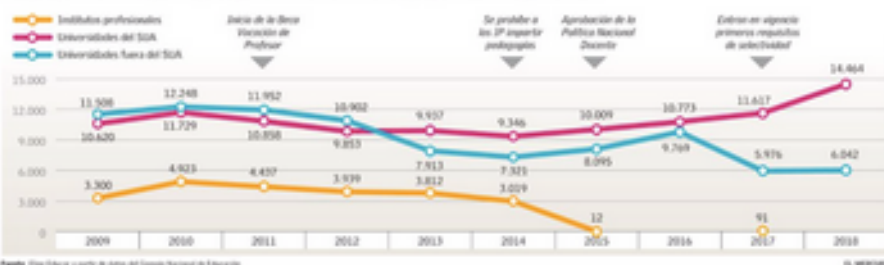
suavemente

Para el expresidente Eduardo Frei Montalva, la educación era prioritaria. Amplió la cobertura en tal magnitud que se necesitaron miles de nuevos maestros y con urgencia. La respuesta fue formarlos lo más rápido posible.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en

Evolución de la matrícula de pedagogías en primer año

Aunque hoy crecieran en los plantales que son parte del Sistema Único de Admisión (SUA), no alcanza a compensar la caída.



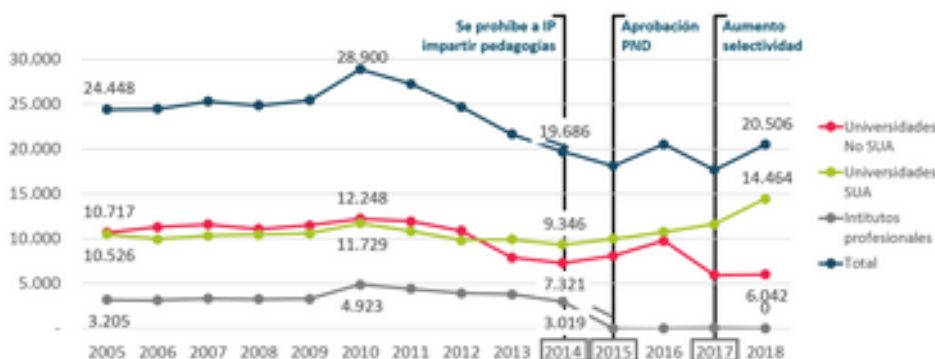
Fuente: Elige Educar a partir de datos del Consejo Nacional de Educación. Fuente: Elige Educar (2019)

Relacionado con la lámina anterior, dijo que sin medidas que aumenten la atracción y disminuyan la deserción del ejercicio docente, se proyecta que la falta de docentes aumentará y en el año 2025 existirá un déficit de 32.166 profesores idóneos para realizar clases a lo largo del país. De ellos, afirmó que el 45% son docentes especializados en asignaturas transversales como idioma Inglés, Tecnología y Música, 43% en Educación Meida y 12% en Educación Básica. Esto significa que en los próximos años faltarán profesores idóneos para impartir sus asignaturas en todos los niveles de enseñanza.

¿Por que nos faltarán profesores?

Evolución de matrícula en la última década

Desde 2011 se ha impulsado que los estudiantes de mejor desempeño académico ingresen a las carreras de pedagogías. Además, se aumentaron las exigencias a las instituciones que la imparten.



Fuente: elaboración propia a partir de Base Índices CNEC (2004-2018).

Fuente: Elige Educar (2019)

¿Por qué nos faltarán profesores?

Más profesores para la misma cantidad de clases

En paralelo, la Ley de Política Nacional Docente ha aumentado la proporción de horas no lectivas para los profesores en ejercicio, lo que en algunos casos trae como consecuencia disminuir las horas lectivas de docentes, las cuales deben ser cubiertas por otros profesores.

Año de cumplimiento	2017	2019	Con 4% de crecimiento del PIB tendencial	Inglaterra, Francia, Israel, Noruega, Singapur y Suiza
Horas lectivas / Horas no lectivas	70/30	65/35	60/40	60/40

Fuente: Elige Educar (2019)

En relación con los argumentos expuestos, dijo que al año 2024 el Ministerio le exigirá el doble de educadores por niño a todas las salas cuna de Chile. Sobre este punto, hizo presente que el proyecto de ley de Sala Cuna Universal estima que, de aprobarse, al año 2023 aumentará al doble la cantidad de niños entre 0 y 2 años que asiste a educación parvularia, y que el proyecto de ley de Equidad en Educación Parvularia estima, de aprobarse, que al 2026 la matrícula de niños entre 2 y 4 aumentará en casi un tercio.

Finalizó su exposición llamando a reflexionar sobre si acaso efectivamente se está poniendo al centro de la discusión a los niños y niñas; si se está considerando a la familia como un sistema (diverso); si acaso se está cautelando el respeto de las características y niveles de desarrollo individuales de los niños y niñas, y finalmente, si se está contribuyendo con la implementación de las leyes a avanzar en un cambio cultural.

3) Pamela Rodríguez, Jefa de la Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señaló que desde su gestión como educadora ha notado como las personas comparten su condición de homínidos, lo que significa que somos parte de una misma especie con similares características; algunas de ellas íntimamente relacionadas con el cuidado y la ternura durante los primeros años de vida, es decir, una relación construida desde el amor. Por ello, es que desde los primeros años de vida el ser humano es sensible y está siempre atento a las señales que nos entregan los demás en un diálogo basado en gestos, posturas, tono de voz, miradas y, posteriormente, el lenguaje, que involucra una fuerte carga emocional y afectiva. De acuerdo con lo expresado, dijo que es una obligación para los adultos comprender y

responsabilizarnos de lo que esto implica, pues serán nuestras acciones (de los adultos) las que sostendrán y acompañarán la construcción de identidad y la valoración de la propia existencia en cada uno de los infantes durante su trayectoria formativa.

En segundo lugar, expresó que cada ser humano nace inmerso en un contexto familiar, histórico y cultural que determinará su condición de ser social, lo que implica que es durante la infancia que el ser se hace parte de la sociedad, con costumbres y códigos entregados fundamentalmente a través de pautas de crianza que cada uno lleva entramada en las formas de relacionarse con el otro. Por lo tanto, al hablar de infancia se refiere a una construcción que constituye nuestra propia existencia individual y que contiene un legado histórico y cultural y que, dada su construcción dialógica”, es responsabilidad de los adultos entregar condiciones para su pleno desarrollo.

De acuerdo con lo expresado, uno de los aspectos que debieran considerarse en este proyecto de ley y en los reglamentos que emanen de la misma es el mejoramiento de la calidad de las condiciones de provisión de este servicio, tanto en su estructura administrativa como en las condiciones de los ambientes para el aprendizaje (físico y emocional). En esta misma línea -continuó-, aparece como fundamental la formación inicial y continua de los profesionales involucrados de manera directa e indirecta con las infancias. Lo anterior significa, en su opinión, que como sociedad se debe generar un marco constitucional para crear y cuidar espacios y tiempos de encuentro y desarrollo de los niños y sus familias, con una valoración no sólo de estas últimas, sino que de los cuidadores por medio del desarrollo de condiciones laborales que mejoran la calidad de las interacciones escuchando y acompañando el desarrollo infantil, ya sea en los hogares, al aire libre y en los espacios públicos.

Lo anterior significa, además, formar y acompañar en su carrera docente a profesionales que sean reconocidos y valorados en su labor de acompañamiento en el desarrollo integral y el aprendizaje de todos los niños y sus familias, en el entendido que es en esta etapa crucial del desarrollo cuando se adquieren habilidades para la comprensión, adaptación y participación en el mundo natural y social por medio del lenguaje, la capacidad de indagación y cuestionamiento, la expresión de emociones, la autonomía, el pensamiento crítico y la colaboración con otros.

Los argumentos presentados, según dijo, significan construir una sociedad desde el reconocimiento y la responsabilidad hacia la infancia recordándonos el significado que esta etapa tiene en la vida. Es una oportunidad, al mismo tiempo, de otorgar visibilidad a otros temas que requieren compromiso y trabajo profesional.

Terminadas las exposiciones, **la Honorable Senadora señora Provoste** afirmó que las tres exposiciones resultan ser complementarias en cuanto al principal objetivo que deben tener todos los proyectos de ley relacionados con la educación en los primeros niveles, esto es, la protección del “Interés Superior del Niño”. Por esa razón, las iniciativas que se refieren a este tema deben ser consideradas en su conjunto, sin que puedan discutirse de manera aislada.

Consultó al Ejecutivo por los siguientes temas:

Uno) Como entregarán la diversidad en materia de infraestructura y de acceso que existe en los distintos territorios del país y de la influencia de dichas circunstancias en la implementación de esta ley, tal como lo hizo presente, en su momento, la Dirección de Presupuestos.

Dos) Dado que existirá una barrera en el acceso que será difícil sortear, puede provocar problemas al momento de certificar la asistencia y el cumplimiento de los requisitos de exigencia del kínder, salvo que se incentive la creación de Agencias Privadas de Acreditación para que los niños obtengan el documento necesario para acceder a primero básico.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Von Baer** dijo que la implementación del kínder obligatorio es un mandato constitucional que, sin duda, implica un desafío que tiene complejidades de las cuales hay que hacerse cargo. Por esa razón, estimó como positiva la situación de que existan diversos proyectos de ley referidos a la educación inicial, los que, por cierto, deben ser analizados en un contexto global.

Hizo presente que si bien comparte algunas de las inquietudes manifestadas por la Honorable Senadora señora Provoste, el proyecto en discusión no pretende solucionar todos los problemas a los que se ha hecho mención, sino que solamente persigue establecer (y reconocer) por medio de una ley un mandato constitucional. Enseguida, dijo que los problemas a los cuales se ha hecho durante el debate de esta iniciativa de ley no tienen su origen en una Administración en particular, sino que se arrastran por un largo período y que dio lugar a la reforma constitucional contenida en la ley N° 20.710 a la que se ha hecho alusión y que estableció la obligatoriedad del segundo nivel de transición y financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor.

En su opinión, hay que considerar a esta iniciativa como una señal de cambio conductual en la sociedad, con el objeto de que las familias, apoderados o encargados envíen a los niños a cursar el segundo nivel de transición, pues hoy mucha gente no lo hace.

Preguntó al Ejecutivo por la cantidad de profesionales necesarios para implementar este proyecto de manera exitosa,

así como también por el número de niños que actualmente no acceden al segundo nivel de transición, que, en su opinión, no es inabordable, más aún, según consta en el Informe Financiero que se adjunta al mensaje, cuando es una iniciativa que cuenta con los recursos para su implementación.

El Honorable Senador señor García consultó por el nivel de exigencia en el kínder y la relación entre los deberes que deben cumplir los niños y el apoyo que reciben para ello, pues esa es una obligación importante de la cual hay que ocuparse, particularmente considerando las exposiciones escuchadas (relación tareas-juego-presencia en los establecimientos).

El Honorable Senador señor Quintana hizo mención a la ley N° 21.710 (de reforma constitucional) que estableció la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un Sistema de Financiamiento Gratuito desde el nivel medio menor y su relación con la obligatoriedad que establece este proyecto, aspectos que, en su opinión, son diferentes. Esta última (la obligatoriedad) implica una serie de efectos que se propagarán por los sectores más vulnerables del país y en el cual las características del territorio harán muy difícil, sino imposible, cumplir con la obligación de enviar a los niños al kínder. Sugirió invitar para una próxima sesión (antes de votar) al alcalde de la Comuna de Lumaco, con el objeto de conocer su visión sobre el carácter obligatorio del mismo y la relación con las distancias que deben recorrer los niños para llegar a los establecimientos educacionales.

A continuación, consultó al Ejecutivo sobre los sistemas que operarán como formas de certificación o de evaluación en el primer ciclo. Sobre el particular, agradeció a la señora Subsecretaria de Educación Parvularia por su permanente disposición a discutir este tema, el que, sin lugar a dudas, debe quedar zanjado en este proyecto.

La Honorable Senadora señora Provoste precisó, respecto de la certificación de las calificaciones, que el proyecto señala, en sus N°s 8) y 9) que existirán “certificaciones”. Por ello, insistió que es importante observar integralmente todos los proyectos que se están discutiendo sobre la materia, ya que de su estudio surge la preocupación de que puedan crearse instancias privadas que cumplan con este rol certificador; así como también constatar que en ninguna de ellas se reconozca el Principio del Interés Superior del Niño como eje rector de las mismas.

En cuanto a considerar este proyecto como una señal para que la ciudadanía envíe a sus hijos (de manera obligatoria) a cursar el segundo nivel de transición, dijo que ésta ya existe a nivel constitucional, especialmente en el párrafo cuarto del N° 10 de la Constitución Política, que prescribe que “para el Estado es obligatorio

promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición, sin que éste constituya requisito para el ingreso a la educación básica.”. Por ello, en su opinión, es deber del Estado la promoción de la misma y la gratuidad de la misma; y lo que hoy se pretende con el proyecto en informe es colocar una barrera de entrada a las familias que no pueden acceder a lo mismo en razón del carácter obligatorio que contienen sus preceptos.

Por todo lo anterior, más de la señal que puede contener una determinada ley, lo importante es saber como el Estado promoverá la educación parvularia en todos sus niveles, lo que se traduce en el número de salas cunas y jardines infantiles que se han construido en el último tiempo y en cómo se avanzará en el reconocimiento oficial.

En respuesta a los comentarios y a las consultas formuladas, **Oriel Rossel, Presidenta de la Fundación Infancia Hoy**, fue de opinión de que la evaluación por sí misma es un tema diferente que debe tratarse de manera particular. Hizo presente que existe la experiencia de la Fundación INTEGRAL de realizar evaluaciones de aprendizaje de niños cuyo fin y propósito tenía que ver con implementar mejoras en la enseñanza, jamás con el objeto de generar reacciones adversas. Era un ejercicio muestral para retroalimentar la gestión educativa, en que las mismas bases curriculares plantean desafíos importantes en que el énfasis está en la observación cotidiana del comportamiento en el aula, en que los profesionales de la educación no exponen a los niños a proceso de evaluación permanente, puesto que eso genera estados de sobreestress. Por todo lo anterior, hay que apuntar a una evaluación de tipo formativo en que se debe contar con protocolos que deben considerar una serie de aspectos que no sirvan de entrenamiento para los niños, sino que, por el contrario, constituyan un desafío para generar mecanismos en que el juego cumpla un rol (desarrollo del ánimo lúdico) relevante.

Claudia Lagos, académica de la Universidad Diego Portales, expresó que la “sobreescolarización” es un concepto que acuña la profesora María Victoria Peralta, que tiene que ver, básicamente con que cuando un nivel ya es parte de la escuela se entiende, por tanto, escolarizado. En el fondo, los cursos de kínder que están en esta situación son niveles que forman parte del sistema escolar.

Así, la sobreescolarización tiene que ver, más bien, con el cómo esta situación absorbe al segundo nivel de transición y con ello pierde su sentido primario y particular, que no tiene que ver con la anticipación y preparación del niño para su trayectoria posterior. Lo anterior es relevante, toda vez que concibe al niño como un adulto en formación y tiene que prepararse para otro estado, y no entender a la infancia como una categoría social en sí misma que tiene sus propósitos y objetivos específicos.

Sobre la consulta del por qué se produce este fenómeno, dijo que son razones múltiples. Enfatizó que un asunto que no puede dejarse de lado es la formación de las Educadoras de Párvulo, que es una profesión absolutamente precarizada pese a los esfuerzos que se han realizado para relevarla. Lo anterior dice relación con una mirada dialógica del desarrollo profesional, particularmente cuando desarrollan sus funciones en una escuela y el desarrollo permanente con el que deben contar dada la misión que cumplen.

Pamela Rodríguez, Jefa de la Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, afirmó que el cambio que se introdujo por medio de la reforma constitucional a la que se ha hecho mención, ha permitido visibilizar durante los últimos 10 años la actividad de la profesión de Educación Parvularia y este nivel educacional. Lo anterior ha posibilitado constatar como sociedad que existía un marco curricular que no había sido analizado por el Consejo Nacional de Educación (CNED) debido a que como no tenía la condición de obligatorio.

Destacó, finalmente, que tanto la ley como los reglamentos que de ella emanen, tienen que producir un necesario cambio en la institución escolar en su conjunto, en que el nivel secundario de transición sea observado con atención y en el que los niños y niñas gocen de un ambiente sano, libre y de conexión tanto con sus pares como con el medioambiente.

A continuación, **la Subsecretaria de Educación, señora María José Castro**, destacó las presentaciones de las invitadas así como las intervenciones y consultas de las señoras y los señores Senadores, todas cuales reflejan la importancia de este tema y de la amplitud de mirada que hay que tener sobre el mismo.

Hizo presente, tal como dijo la Honorable Senadora señora Von Baer, que la iniciativa en debate no pretende solucionar todos los problemas que afectan a la educación parvularia, razón por la cual existen otras iniciativas en trámite que son fruto de la “Mesa por la Niñez” (“Gran Acuerdo por la Infancia”), compuesta por representantes de todos los sectores políticos, y que tienen por objeto, bajo una visión integral, recoger y resolver el mayor número de problemas que hoy se presentan en este nivel, en que este es proyecto es uno de los temas a abordar.

Recordó que gran parte de las políticas por la infancia, desde el año 1999, han tenido en carácter que son iniciativas de Estado fruto de amplios consensos sobre la materia.

Uno) En el año 1999 se estableció como obligación del Estado promover la Educación Parvularia.

Dos) En el año 2007 se llevó adelante la primera reforma constitucional en que se garantiza el acceso universal y gratuito al segundo nivel de transición.

Tres) En el año 2008 se hace lo mismo, pero respecto del primer nivel de transición.

Cuatro) En el año 2009 se crea el Programa “Chile crece contigo”, donde se asegura la Educación Parvularia para el 60% de la población más vulnerable.

Cinco) Finalmente, en el año 2013 se aprueba la reforma constitucional que hace obligatorio este nivel (el segundo de transición).

Explicó que la iniciativa en informe lo que hace es dar un paso más en lo que es una política de Estado desde el año 1999 bajo distintas administraciones, cuyo objetivo consiste en que las familias que hoy no llevan a sus niños al kínder lo hagan. **Sobre ese asunto, y en particular con lo que dice relación con la certificación a la que se refirieron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Quintana, solicitó dejar constancia en este informe de que el Ejecutivo está disponible a presentar una indicación durante la discusión en particular para despejar cualquier duda sobre eventuales “certificaciones privadas” que surjan de instituciones con fines de lucro.** Dijo que es deber del colegio certificar que un niño que no cursó el kínder está en condiciones de ingresar a la educación básica, estableciendo si acaso es necesario llevar un proceso de acompañamiento con ese niño o si es posible que, en ese mismo establecimiento, en caso de contar con el nivel de kínder, pueda cursarlo.

Por las razones enunciadas, lo que busca la iniciativa es entregar las familias un apoyo cierto para que los niños no ingresen a primero básico y se queden atrás desde el momento inicial del proceso educativo.

Respecto de la sobreescolarización, señaló que uno de los ejes de la Subsecretaría de Educación Parvularia es “parvularizar” los primeros cursos de la educación básica, utilizando todos los instrumentos que hagan posible que los niños crezcan de acuerdo con las etapas biológicas que les son propias según la edad, y no someterlos a un régimen estructurado de evaluaciones permanentes. Sin perjuicio de lo anterior, afirmó que el problema de la sobreescolarización existe en todos los niveles, lo que presenta el gran desafío de formular estrategias que promuevan el aprender haciendo, el pensamiento visible y el trabajo colaborativo.

Sobre el ingreso de las educadoras a la carrera docente, anunció que ya existe un 20% de las mismas que ingresarán en una

primera etapa. Recordó que dicha ley (la de Carrera Docente) dejó una serie de espacios abiertos que presentan problemas que hay que solucionar, como es el caso, por ejemplo, de las horas lectivas, en el cual se está trabajando.

En relación con la pregunta de la Honorable Senadora señora Provoste en relación con el reconocimiento del Principio del Interés del Niño en los proyectos en trámite, **la señora Subsecretaria** afirmó que el Ejecutivo tiene como eje el lema de “los niños primero”, por lo que en cada proyecto que se trate de estos temas dicho principio está recogido. Al respecto, recordó que al día de hoy existe un 95% (aproximado) de los niños en kínder, cifra que probablemente aumentará con el avance de los años, por lo que el trabajo que sigue es aumentar la calidad en la entrega de la educación.

Reiteró, finalmente, que el Ejecutivo está disponible para formular una indicación durante la discusión particular con el objeto de que sea el propio colegio y no una agencia externa el que certifique la capacidad de los alumnos para cursar el primero básico sin haber antes pasado por el segundo nivel de transición.

La Honorable Senadora Von Baer reafirmó lo expuesto por la señora Subsecretaria, en el sentido de que son los colegios los que tienen la obligación de certificar y no agencias privadas.

El Honorable Senador señor Quintana consultó al Ejecutivo sobre el número y estado de avance de la construcción de salas cuna y jardines infantiles durante este Gobierno, así como también por los problemas de transporte escolar en las zonas rurales y la instalación del nuevo Sistema de Educación Pública en todos los niveles.

- - -

4) El Alcalde de la Comuna de Lumaco, señor Manuel Paniqueo, señaló que dicha ciudad tiene una superficie de 119.000 hectáreas, en que 7.273 personas (el 64% de la población) vive en sectores rurales.

DETALLE ESCUELAS:

	TOTAL ALUMNOS
1 Liceo Municipal Lumaco alumaco	210
2 F-174 Escuela valle de Lumaco	440
Escuela E-170 Republica de Italia Capitan	
3 Pastore	368
4 Escuela E-172 Polipolivalente	63
5 Escuela G- 164 Quentalon	18
6 Escuela G- 166 Bellin	17
7 Escuela G-171 Chanco	19
8 Escuela G-175 Rocapico	9
9 Escuela G- 178 Ruta Escova	25
10 Escuela Maria Kapelana Mana Manzana	31
11 Escuela G-186 Casado	2
12 Escuela G-189 Reducciona Colvatin	9
13 Escuela G-875 Bellivo Casado	13

- ❖ TOTAL ALUMNOS: 1224
- ❖ TOTAL DE ESCUELAS LUMACO: 13
- ❖ 03 ESCUELAS URBANAS: 1 LICIO Y 2 BASICOS
- ❖ 09 ESCUELAS RURALES
- ❖ 01 JARDIN COMUNITARIO

- ❖ TOTAL ALUMNOS PRIORITARIOS: 97% de la comuna, 3% preferente
- ❖ TOTAL DOCENTES MUNICIPALES: 117
- ❖ TOTAL ASISTENTES DE LA EDUCACION: 152
- ❖ TOTAL ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS SEVERAS: 262 (asperger, autismo, sindrome de Down, entre otras)

Respecto del proyecto en debate, dijo que tienen especial importancia para la comuna que representa, toda vez que apunta a los niños en edad pre-escolar en el segundo nivel de transición. Cuentan con 13 establecimientos educacionales para una de las zonas más extensas en materia geográfica, por lo que existe un alto grado de dispersión social, en que hay grupos humanos que se encuentran a 70 kilómetros del centro de la ciudad y que cuentan con 3 jardines VTF y 2 del Programa de Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI). Hizo presente que uno de los problemas más serios que se presentan en la zona es el acceso a Internet.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad ha realizado gestiones para concretar diversos planes, como es la instalación de un laboratorio de robótica; 4 laboratorios de inglés; un Convenio de Colaboración con las Municipalidades de Pavullo y Socca Italia (Provincia de Modena, Italia); un Convenio de Colaboración con China, el que permitirá impartir clases a 40 alumnos y capacitar a 8 profesores en el idioma chino mandarín, y una gira de estudios a Italia de 6 estudiantes y 2 profesores financiados por la Región Emilia Romagna.

Los problemas más relevantes de la comuna en lo que a educación se refiere, están reflejados en, como se dijo, la dispersidad geográfica en que el 64% de la población vive en zonas rurales; la baja matrícula de alumnos y la disminución de las subvenciones; la transferencia de recursos del presupuesto municipal para el Departamento de Educación,

y la escasa inversión en infraestructura, en que las últimas obras son del año 1960.

En razón de lo anterior, propuso introducir mejoras en la infraestructura (inversión pública en los establecimientos educacionales); garantizar el transporte especial para los infantes de educación preescolar, particularmente en el invierno; incorporar la interculturalidad en dicho nivel, y fomentar la interacción de los jardines infantiles con las familias.

Por su parte, el Administrador Municipal de Lumaco, señor señor Edon Velásquez, destacó que es importante detenerse en la implementación del contenido de este proyecto de ley en zonas rurales, por ello hizo presente que en reuniones sostenidas tanto con Parlamentarios como con representantes del Gobierno han llamado la atención acerca de la visión que deben tener las iniciativas de las realidades locales y enfrentar los desafíos, con una mirada colectiva, que permitan llevar adelante las mejoras que pretende cada proyecto de ley, pues la realidad de cada una de ellas, a lo largo de todo el país, es completamente diferente.

Llamó la atención, particularmente sobre este proyecto, sobre la relación que debe estudiarse entre la obligatoriedad de asistencia al kínder y la conectividad en las zonas rurales, cuestión que deberá considerarse en la discusión en particular por medio de indicaciones ya sean del Ejecutivo (las que sean de su iniciativa) o de los Parlamentarios.

La Honorable Senadora señora Provoste destacó lo enunciado por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lumaco sobre los temas de inversión en infraestructura y movilización, temas que deben ser acogidos durante la discusión en particular de esta iniciativa. Al mismo tiempo, consultó por el número de establecimientos con capacidad ociosa en dicha comuna, como, asimismo, manifestó su preocupación por cómo la distancia afecta el cumplimiento del ciclo básico de la educación y el efecto que ello implica en la cosmovisión de los pueblos que tienen en sus aulas el deber de integración intercultural.

El Honorable Senador señor Quintana llamó la atención sobre el grave problema de accesibilidad que existe en la comuna de Lumaco, sino que en otras tantas del país que tienen el mismo inconveniente, asunto sobre el cual el Ejecutivo deberá pronunciarse en la discusión en particular.

Consultó al señor Alcalde de la Comuna de Lumaco cuáles son los requerimientos específicos de infraestructura para que el mayor porcentaje de niños asista no sólo al kínder, sino que también al ciclo de educación básica.

Y referido a lo enunciado por el Administrador Municipal de la Comuna, destacó la relevancia de contar con procedimientos de seguimiento del cumplimiento de las leyes que muchas veces no consideran los especiales aspectos locales.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Montes** requirió al señor Alcalde de la Comuna de Lumaco que envíe a esta Comisión los antecedentes de la situación de déficit de cada uno de los colegios, con el objeto de conocer qué está pasando con el modelo de financiamiento.

A continuación, consultó al Ejecutivo por el nivel de rigidez del currículum escolar en la educación parvularia, en especial considerando lo que se hizo ver en temas tales como la interculturalidad.

La Honorable Senadora señora Von Baer, a su turno, hizo presente que en el sur de Chile es frecuente que las familias no envíen a sus hijos a las escuelas a cursar el segundo nivel de transición por un tema de carácter cultural que tiene su origen en diversos factores. Por ello, insistió en que este proyecto de ley es una señal importante para la ciudadanía que implica, precisamente, un cambio cultural. Para lo anterior, tal como se ha hecho presente durante el debate, será necesario hacerse cargo de problemas reales como, por ejemplo, el de infraestructura y viabilidad, temas que el Ejecutivo tendrá que recoger para la discusión en particular.

Respondiendo a los comentarios y consultas formuladas, **el Alcalde la Ilustre Municipalidad de Lumaco, señor Manuel Paniqueo**, explicó que para el gobierno local que encabeza la cosmovisión a la que hizo alusión la Honorable Senadora señora Provoste es una prioridad, lo que se traduce en generar mecanismos para que estos niños tuvieran un acompañamiento por parte de sus familias, con el objeto de conversar estos temas que son de la máxima relevancia en las zonas rurales. Destacó que existen pueblos indígenas en Chile que no sólo se ubican en las Regiones de La Araucanía y Los Lagos, sino que hay un porcentaje importante en el resto territorio nacional, todos los cuales debieran tener una preocupación diferenciada en este proyecto de ley.

Hizo presente que el único colegio (de los 13 que tiene la comuna) que está en condiciones de funcionar es el de “Capitán Pastene”, última infraestructura que se pudo levantar. El 80% restante, según dijo, son establecimientos que datan de 1960 y que están en muy malas condiciones. Por ello, no hay espacios con capacidad ociosa.

Solicitó tener especial cuidado al analizar en la discusión en particular el tema del transporte en relación con las distancias

que tienen que recorrer los niños para llegar a sus escuelas.

Luego, **el Administrador Municipal de la misma comuna, señor Edon Velásquez**, destacó que es importante cumplir con los desafíos a los cuales hizo mención el señor Alcalde así como los señores Parlamentarios, ojalá con un Plan Marco para todas las comunas de Chile que presentarn problemas similares en materia de accesibilidad e infraestructura, pues cada localidad tiene su propia realidad, tanto cultural como geográfica.

Al mismo tiempo, se comprometió a enviar a la Comisión los antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Montes.

La Subsecretaria de Educación, señora María José Castro, expresó que existen cambios culturales, como el que contiene este proyecto, que lo que requieren es, precisamente, hacerse cargo de los desafíos que estos imponen para enfrentarlos de la mejor manera posible.

Y en relación con los problemas de acceso y de conectividad, la Subsecretaria comprometió su visita a la zona de Lumaco para estudiar y plantear las soluciones que sean necesarias durante la discusión en particular.

En relación con los planteamientos y consultas realizadas, dijo lo siguiente:

Uno) Dado que lo que se está realizando en la comuna de Lumaco son Planes Alternativos de Educación Parvularia, hizo presente que el Ejecutivo está trabajando de manera de no restringir este tipo de iniciativas, sino que, por el contrario, estos puedan contar con una cierta regulación de tal manera que que puedan contar, por ejemplo, con los recursos necesarios para tiempos más prolongados que el período de un año. Afirmó que son estos Programas los que se encargas de asuntos como la interculturalidad.

Dos) Recordó que el Ejecutivo está apoyando, además, la implementación del Programa “HIPPY”, – siglas en inglés para “Programa de instrucción en el hogar para padres de niños en edad preescolar” – que tiene como objetivo empoderar a los padres para que ellos mismos apoyen desde sus hogares los aprendizajes de sus hijos, a través de actividades y juegos educativos, que fortalecen el desarrollo del lenguaje, pensamiento lógico, resolución de problemas y discriminación perceptual y sensorial, en razón de que los estudios demuestran que la primera infancia es el período en que los niños aprenden y se desarrollan más rápido y que los cuidados y aprendizajes que reciben durante sus primeros años tienen una importancia fundamental e influyen en el resto de sus vidas.

Tres) Lo que se busca con este proyecto es que ningún niño se quede atrás en materia formativa, por lo que deben ser los mismos establecimientos, los que por medio de un instrumento adecuado y pertinente, adopte de la decisión de cómo acompañará al niño que no cursó el kínder.

Cuatro) Afirmó que en materia de transportes, las subvenciones hoy permiten invertir en dicho ítem para las zonas que así lo necesiten. De esta forma, se comprometió a cuantificar y calificar este problema y acompañar los datos durante la discusión en particular.

C) VOTACIÓN Y FUNDAMENTOS DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

- Puesto en votación EN GENERAL el proyecto de ley, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García y Quintana. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre.

Al fundamentar su voto favorable, **la Honorable Senadora señora Von Baer** fue de opinión que esta iniciativa es una oportunidad de generar un cambio cultural para que todas aquellas familias que no envían a sus hijos o hijas al kínder sí lo hagan, cumpliendo con subsanar una serie de elementos a los que se hizo mención durante la discusión, principalmente en lo que dice relación con la mejora de la infraestructura en los establecimientos educacionales, como también en la generación de proyectos alternativos que se pueden adecuar a la realidad cultural de cada lugar y que no se trata solamente de las zonas rurales, sino que también en las urbanas. Destacó que un aspecto de especial relevancia es el de generar los espacios necesarios para el desarrollo del intercambio intercultural, en especial en las zonas donde habitan culturas que tienen una importante presencia de los pueblos originarios a lo largo de todo el país, cuestión que puede ser abordada a propósito de esta iniciativa.

Por su parte, **el Honorable Senador señor García**, recordó que la obligatoriedad del segundo nivel de transición (kínder), fue dispuesto por la reforma constitucional del año 2013 a la que se ha hecho mención durante el debate, por lo que el proyecto lo que hace es darle forma a un mandato constitucional que hay que operativizar. Declaró estar consciente de todos los desafíos que ello significa en materia de ajustes en materia de infraestructura, vialidad y modernización de los currículums y sistemas de evaluación; así como también respecto de los que dicen relación con los de interculturalidad en una Región como la IX, por lo que entendió que esta iniciativa legal es una buena oportunidad para abordar dichas materias.

El Honorable Senador señor Quintana votó por la aprobación en general de este proyecto de ley en razón de que es importante hacerse cargo de una serie de materias periféricas que dicen relación con esta iniciativa, tal como lo reflejó la exposición del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lumaco, como es la infraestructura (inversión pública), viabilidad e intercambio intercultural, las cuales deben necesariamente ser abordadas por el Ejecutivo en la discusión en particular según consta del compromiso de la señora Subsecretaria de Educación Parvularia. Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que no estuvo de acuerdo con la reforma constitucional del año 2013, ya que aspectos tales como enviar o no a los niños a cursar el segundo nivel de transición no debieron tener el carácter de obligatoriedad. Señaló que sólo existe una evolución desde el año de la última reforma a la fecha a razón del 1% por año en la expansión de la matrícula, por lo que sugirió someter esta iniciativa a evaluación para observar si ha rendido los frutos esperados.

La Honorable Senadora señora Provoste se abstuvo. Justificó su decisión en razón de que este proyecto establece, sin más, la obligatoriedad del kínder, por lo que no hay que confundir este objetivo con otros que se han mencionado anteriormente y que no dicen relación precisa con esta iniciativa de ley. A mayor abundamiento, indicó que es el propio título del proyecto el que lo denomina como “Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición parvularia”, por lo que cualquier otro problema que pretenda solucionarse por este medio no dice relación precisa con la idea matriz a la que hizo mención. Recordó que es la propia Ley General de Educación la que declara que es un deber del Estado promover la educación parvularia, y hoy, lo que hace es trasladar este deber a las familias obligándolas a que sus hijos concurren al kínder para luego seguir con sus estudios de educación básica.

Argumentó, además, que ha existido una improvisación por parte del Ejecutivo, toda vez que la eventual promoción de Programas Alternativos y las mejoras en infraestructura no se traducen en los correlativos aumentos presupuestarios y las coberturas, así como también en materias de evaluaciones y certificaciones que se deben otorgar para ingresar al primer año de Educación Básica.

Finalmente, dijo que lo que falta es lo que en materia educacional se denomina “articulación”, para lo cual esperaba que durante la discusión en particular concorra al debate de las indicaciones el Subsecretario de Educación y representantes del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, **el Honorable Senador Latorre**, quien también se abstuvo, expresó que comprende el ánimo que ha inspirado al Ejecutivo a presentar este proyecto de ley en el sentido de dar

una señal a la sociedad de la importancia de cursar el segundo nivel de transición y promover la educación preescolar. Sin perjuicio de lo anterior, fue de opinión que el mecanismo concreto le genera dudas, particularmente en lo que dice relación con el carácter de obligatoriedad del mismo como requisito para acceder a la Educación Básica, conociendo, además, que existe un porcentaje bajo de familias que no envían a sus hijos en esta etapa del ciclo educacional. En este sentido, declaró que no está convencido de que sea la obligatoriedad un elemento de ayuda para contribuir a que más niños asistan al aula.

V.- TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1. Modifícase el artículo 4 de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso tercero la frase “sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica” por la siguiente oración: “siendo, sólo este último, obligatorio para el ingreso a la educación básica”.

b) Sustitúyese en el inciso cuarto la expresión inicial “La educación básica” por la siguiente: “El segundo nivel de transición de educación parvularia, la educación básica”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

2. Reemplázase en el artículo 18 la frase “sin constituir antecedente obligatorio para ésta” por “constituyendo sólo el segundo nivel de transición antecedente obligatorio para ésta”.

3. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 25 su oración final “La educación parvularia no tendrá una duración obligatoria.” por la siguiente: “En la educación parvularia sólo el segundo nivel de transición tendrá una duración obligatoria de un año.”.

4. Reemplázase el inciso primero del artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, y sólo el segundo nivel de transición constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.”.

5. Intercálase en el artículo 27, entre la expresión “para el ingreso”, la primera vez que figura, y la frase “a la educación básica”, la siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia será de cinco años,”.

6. Reemplázase en el artículo 28 la frase “Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación” por la expresión “La educación”.

7. Intercálase en el inciso quinto del artículo 31, entre las palabras “elaborar” y “planes”, la frase “programas de estudios de educación parvularia y”.

8. En el artículo 40, inciso primero:

a) Intercálase entre las palabras “educación” y “básica” la expresión “parvularia,”.

b) Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En el caso del segundo nivel de transición, la certificación antes referida se limitará a dejar constancia del hecho de haberse cursado tal nivel.”.

9. Intercálase en el inciso primero del artículo 41, a continuación de la expresión “los estudios equivalentes”, la siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia,”.

10. Intercálase en la letra c) del artículo 86, entre el término “Aprobar” y el artículo “los”, la frase “los programas de estudios de educación parvularia y”.

Artículo 2.- El decreto supremo referido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, también reglamentará la forma como se validarán los aprendizajes

y se convalidará el segundo nivel de transición parvularia, y los mecanismos para dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 4 del citado cuerpo legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

Artículo segundo.- El requisito de cursar el segundo nivel de transición de educación parvularia para el ingreso a la educación básica será exigible a partir del año escolar subsiguiente al de la fecha de publicación de esta ley, si la publicación se realiza entre el 1 de enero y el 30 de junio de un determinado año.

Si la publicación se realiza con posterioridad a esa fecha, el requisito será exigible a partir del año inmediatamente siguiente al año escolar referido en el inciso anterior.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 2, 9 y 17 de julio de 2019; y 6 y 14 de agosto de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente); señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 23 de agosto de 2019.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión.
RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD
DEL SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

BOLETÍN N° 12.118-04.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Implementar el segundo nivel de transición, añadiendo un año obligatorio al ciclo educativo.

II. ACUERDO: aprobarlo en general. Mayoría de votos. (3x2 abstenciones).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: dos artículos permanentes y dos disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Hacemos presente que la Comisión determinó que los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 10) del artículo 1 del proyecto de ley tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales por referirse a las materias que señala el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que requieren para su aprobación el voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo prescribe el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 9 de enero de 2019.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de enero de 2019.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley

N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1,
de 200

Valparaíso, a 23 de agosto de 2019.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión